



**Voices College-Bound Language
Academies
Manual para familias 2026-2027**

www.voicesacademies.org

Misión: Voices College-Bound Language Academies prepara a los alumnos para la educación superior y para la vida, formándolos como estudiantes multilingües con pensamiento crítico y la capacidad para impulsar la comunidad.

Revisado: 06.2026

Aprobado por la Junta Directiva el 07/AGO/2026

Tabla de contenido

I. Información general	4
Mensaje de bienvenida	4
Uso y propósito del manual	4
Visión e historia de las Voices	4
Escuelas autónomas	4
Horario escolar	5
Oficina/Ubicaciones de la escuela	5
Objetos perdidos	5
Estudio independiente (independent study, IS)	5
II. Programa de enseñanza	6
Libros/Materiales escolares	6
Disponibilidad del folleto informativo	6
Colocación en una clase	6
Política de tareas escolares	7
Pruebas estatales	7
CAASPP: Evaluaciones de lengua y literatura inglesas y de matemáticas de Smarter Balanced	8
CAASPP: Evaluaciones alternativas de California (California Alternate Assessments, CAA) para lengua y literatura inglesas (English language arts, ELA) y para matemáticas	8
CAASPP: Prueba de ciencias de California (California Science Test, CAST)	8
CAASPP: Evaluación alternativa de California (California Alternate Assessment, CAA) para ciencias naturales	8
ELPAC	8
ELPAC alternativo	9
Prueba de aptitud física	9
Sistemas de apoyo multinivel (multi tiered systems of support, MTSS)	9
Progreso de los estudiantes	10
Mochilas	10
Excursiones	10
Puede consultar una copia de la política completa sobre excursiones en la oficina principal o en el sitio web de Voices	11
III. Expectativas de conducta estudiantil	11
Código de vestimenta	11
Dispositivos electrónicos en el aula y acceso a Internet	13
Teléfonos móviles, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos	14
Asistencia	15
Llegada	15
Salida	15
Primeros días de clase	15
Salida de emergencia de la escuela	15
Salir de la escuela durante el día	16
Ausencias justificadas y comprobación de ausencias	16
Tardanzas	16
Ausentismo escolar	16
Propiedad escolar perdida o dañada	17
Propiedad no escolar	17
Registro e incautación en el campus	17
Consecuencias por incumplimiento de las políticas	18
Faltas de carácter moral	18
Principios rectores, derechos personales y resolución de conflictos	19
Responsabilidad personal	19
Determinación absoluta	20
Comunidad	20
Incumplimiento de los principios rectores	20
Derechos personales	20
Procedimientos resolución de quejas formales	20
V. Salud y seguridad estudiantil	21

Alimentación y nutrición.....	21
Higiene.....	22
Dormir.....	22
Enfermedad.....	22
Piojos (pediculosis).....	23
Exámenes de visión, audición y escoliosis.....	23
Medicamentos en la escuela.....	23
Tratamiento y lesiones relacionadas con la escuela.....	24
Regreso a la escuela después de una enfermedad o una ausencia prolongada.....	24
Prevención del suicidio.....	25
Sospecha de abuso.....	26
VII. Comunicación y participación comunitaria.....	26
La importancia de la comunicación entre el hogar y la escuela.....	26
Noticias principales.....	26
Consejos para una comunicación eficaz.....	26
Visitas o voluntariado en la escuela.....	27
Voluntarios.....	28
VIII. Notificaciones anuales.....	30
Ley de Prevención del Cáncer.....	30
Diabetes.....	30
Peligros de las drogas sintéticas.....	31
Educación de jóvenes en acogimiento familiar y jóvenes migrantes.....	31
Educación de niños y jóvenes sin hogar.....	36
Estudiantes que aprenden inglés.....	39
Prevención de la trata de personas.....	39
Inmunizaciones.....	39
Proceso de apartamiento involuntario.....	40
Servicios de salud mental.....	41
Declaración de no discriminación.....	43
Evaluación de la salud bucal.....	45
Política de participación de padres y familias.....	45
Exámenes físicos y derecho a negarse.....	45
Estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos.....	46
Aviso de política relativa a la actividad de control migratorio.....	46
Recursos para familiares detenidos.....	48
Almacenamiento seguro de armas de fuego.....	48
Seguridad en los autobuses escolares y para los pasajeros.....	49
Plan de seguridad escolar y plan de gestión del amianto.....	49
Sección 504.....	49
Educación en salud sexual.....	50
Educación especial y estudiantes con discapacidades.....	51
Registros estudiantiles, incluyendo impugnaciones de registros, información del directorio y aviso de CCGI.....	51
Encuestas sobre creencias personales.....	55
Información sobre la cualificación del profesorado.....	56
Procedimiento uniforme de quejas (uniform complaint procedure, UCP).....	56
Comedores escolares y bienestar estudiantil.....	60
Uso de la información de los estudiantes obtenida de las redes sociales.....	61
Permisos de trabajo.....	62
IX. Políticas completas.....	62
Política de Título IX que prohíbe la discriminación por razón de sexo.....	62
Procedimientos de suspensión y expulsión.....	71
Política sobre seguridad estudiantil, límites profesionales y mala conducta por parte de los adultos.....	71
X. Reconocimiento del manual para estudiantes y familias.....	77

Voices College-Bound Language Academies se reserva el derecho de enmendar, eliminar o modificar estas políticas en cualquier momento.

I. Información general

Mensaje de bienvenida

En nombre de los directores, los maestros, el personal, las familias, los estudiantes y la Junta Directiva de Voices, nos gustaría darles la **BIENVENIDA** a usted y a su hijo/a a una comunidad que busca brindarles una excelente educación a todos los estudiantes. Voices College-Bound Language Academies (“Voices”, “escuela autónoma” o “Academias”) es una red de escuelas que se basa en la creencia de que TODOS los estudiantes pueden alcanzar altos niveles de rendimiento y esperamos trabajar, aprender y enseñar con ustedes. Valoramos enormemente el compromiso que usted ha asumido al enviar a su hijo/a a la escuela preferencial y al formar parte de la comunidad de Voices.

Uso y propósito del manual

Este manual está diseñado para ayudar a los miembros de la familia y a los estudiantes a familiarizarse con Voices. Explica algunas de nuestras filosofías, creencias, estructuras, reglas, procedimientos y políticas. Si bien este manual no pretende ser un reglamento oficial, esperamos que sirva como referencia útil mientras su hijo/a esté matriculado/a en Voices. Puede solicitar copias de las políticas oficiales en la oficina o consultarlas en línea en nuestro sitio web.

Como parte de su responsabilidad, se espera que los estudiantes y los padres/tutores conozcan y cumplan las normas y procedimientos escolares que se encuentran en este manual, el código de conducta y otros medios de información proporcionados por la escuela y los profesores. Todas las normas escolares se aplican no solo durante el tiempo en que hay clases, sino también mientras los estudiantes:

- van o regresan a casa de la escuela;
- antes y después de la escuela, mientras se encuentren en el campus escolar; y/o
- en cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela.

Visión e historia de las Voices

La visión de Voices nació de la convicción de que todo niño tiene derecho a una educación excelente. Partiendo de un grupo central de educadores comprometidos con la equidad educativa, dedicamos dos años a planificar el diseño y la implementación de la escuela. El programa Voices fue aprobado por primera vez por el Distrito Escolar Franklin McKinley en marzo de 2006. Abrimos nuestras puertas a 110 niños en septiembre de 2007. En 2015, Voices inauguró dos nuevos campus en Morgan Hill y Mount Pleasant. Voices West Contra Costa abrió sus puertas en 2018 y Voices Stockton abrió en 2020. Algunos de nuestros logros incluyen:

- El informe de Innovate Public Schools identifica las mejores escuelas públicas de los alrededores de la bahía de San Francisco para estudiantes de sectores vulnerables (2016-2019).
- Hart Vision Charter School of the Year Award (2015)
- State Title I Academic Achievement Award (2014)
- California Distinguished School (2012)

Escuelas autónomas

Las escuelas autónomas (charter schools) son escuelas públicas no religiosas de libre elección que funcionan con cierta libertad, al margen de muchas de las regulaciones que se aplican a las escuelas públicas tradicionales. El acta constitutiva (charter) de cada una de estas escuelas es un contrato de desempeño que detalla la misión, el programa, los objetivos, los estudiantes a los que atiende, los métodos de evaluación y las formas de medir el éxito de la escuela. La duración de los permisos otorgados en California suele ser de cinco (5) años. Al finalizar el plazo, la entidad que otorgare la autorización podrá renovar el contrato de la escuela. Las escuelas autónomas

son responsables ante su entidad autorizadora de obtener resultados académicos positivos y de cumplir con el contrato de escuela autónoma. El concepto básico de las escuelas autónomas es que ejercen una mayor autonomía a cambio de esta rendición de cuentas. Son responsables tanto de los resultados académicos como de las prácticas financieras ante varios grupos: la entidad que los autoriza, los padres/tutores que los eligen y el público que los financia.

Horario escolar

Las Voices College-Bound Language Academies están abiertas todos los días, a menos que se indique lo contrario, de:

- 8:00 a. m. – 3:00 p. m. (*Mt. Pleasant, Flagship, Stockton, WCC-28th, MH Middle School*)
- 8:15 a. m. - 3:15 p. m. (*WCC-Andrade*)
- 8:30 a. m. - 3:30 p. m. (*MH TK-5.º*)

El día con horario reducido es todos los miércoles desde

- 8:00 a. m. - 12:30 p. m. (*Mt. Pleasant, Flagship, Stockton, WCC-28th, MH Middle School*)
- 8:15 a. m. - 12:45 p. m. (*WCC-Andrade*)
- 8:30 a. m. - 1:00 p. m. (*MH TK-5.º*)

Se espera que los estudiantes abandonen el campus inmediatamente después de la salida, a menos que un miembro del personal les permita específicamente quedarse para un programa escolar, una actividad escolar o por razones disciplinarias.

Oficina/Ubicaciones de la escuela

La secretaría del colegio está abierta de 7:45 a. m. a 4:30 p. m. en los días lectivos normales y hasta la 1:00 p. m. en los días con horario reducido.

Voices Mount Pleasant 14271 Story Rd. San José, CA 95127 (408) 571-6404	Voices West Contra Costa 201 28th St. Richmond, CA 94804 (510) 480-0540	Voices Morgan Hill 16505 Monterey Rd. Morgan Hill, CA 95037 (408) 791-1700
Voices "Flagship o Franklin McKinley" 715 Hellyer Ave San José, CA 95111 (408) 361-1960	Voices Stockton 321 E Weber Ave Stockton, CA 95202 (209) 942-1160	Voices WCC-Andrade 2354 Andrade Ave Richmond, CA 94804 (510) 480-0540

Objetos perdidos

Cualquier objeto que se encuentre en las instalaciones de la escuela debe depositarse en el contenedor de objetos perdidos para que pueda ser devuelto a su dueño. La sección de objetos perdidos se vaciará periódicamente y los artículos que no sean reclamados serán donados o desechados. Todos los artículos que los estudiantes traigan a la escuela, incluyendo chaquetas, loncheras, etc., deben estar claramente etiquetados con sus nombres. La escuela no se responsabiliza de los objetos perdidos o robados.

Estudio independiente (independent study, IS)

Las escuelas autónomas pueden ofrecer instancias de estudio independiente para satisfacer las necesidades educativas a corto o largo plazo de sus estudiantes matriculados. El estudio independiente es una alternativa educativa opcional en la que ningún estudiante está obligado a participar y que está diseñada para enseñar los conocimientos y las habilidades del plan de estudios básico. La escuela autónoma proporcionará los servicios y recursos existentes adecuados para que los estudiantes puedan completar con éxito el estudio independiente.

Ningún estudiante está obligado a participar en IS. Cuando sea posible, los padres deben solicitar IS con no menos de cinco (5) días escolares de anticipación al inicio deseado del IS. En circunstancias excepcionales (por ejemplo, una enfermedad grave, una lesión o una emergencia familiar), y con la aprobación del director del centro, un miembro del personal docente certificado puede colaborar con los padres para implementar el IS de forma acelerada.

El director de la escuela (school leader, SL) podrá ofrecer estudios independientes de corta y larga duración a su entera discreción. Casos en los que se debe proporcionar información sobre IS:

Casos en los que se debe proporcionar información sobre IS:

- Tareas especiales que amplían el contenido de los cursos regulares.
- Estudio individualizado en un área de interés particular o en una materia que no está disponible actualmente en el plan de estudios regular de la escuela.
- Continuación y estudios especiales durante viajes.
- Actividades de voluntariado en la comunidad y oportunidades de liderazgo que apoyen y fortalezcan el rendimiento estudiantil.
- Estudio individualizado para un estudiante cuya salud se vería comprometida por la instrucción presencial, según lo determine el padre o tutor del estudiante, o un estudiante que no puede asistir a la instrucción presencial debido a una cuarentena por exposición al (o infección por) COVID-19, de conformidad con las directrices de salud pública locales o del estado.

Estudiantes con discapacidades

Los estudiantes con discapacidades pueden participar en el programa IS si su equipo de IEP decide que pueden recibir una educación gratuita y apropiada (free and appropriate education, FAPE) en ese entorno y esto queda documentado en el programa de educación individualizado (individualized education program, IEP) del estudiante.

Puede encontrar una copia de la política de estudio independiente de Voices completa en la oficina principal o en el sitio web de la escuela.

II. Programa de enseñanza

Libros/Materiales escolares

Los estudiantes de Voices son responsables del uso y cuidado adecuados de todo el equipo y la propiedad de la escuela, incluidos los libros y otros materiales didácticos.

Disponibilidad del folleto informativo

Previo solicitud, la escuela autónoma pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal un folleto informativo sobre la escuela, que incluirá el plan de estudios, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de enseñanza de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de conformidad con la ley, la escuela autónoma podrá cobrar por el folleto informativo un importe que no exceda el coste de la reproducción.

Colocación en una clase

Al comienzo de cada año escolar, a los estudiantes se les asignan clases. Estas asignaciones seguirán siendo provisionales hasta que se establezca la matrícula; un proceso que puede durar varias semanas. Voices **no** considerará solicitudes específicas de colocación debido al tamaño de la clase y las limitaciones de la ubicación.

Política de tareas escolares

Las investigaciones sugieren que las habilidades de estudio son indicadores importantes del éxito escolar y nos permiten seguir aprendiendo más allá de nuestra experiencia en el aula. En Voices, creemos que las tareas escolares son una oportunidad esencial para que los estudiantes practiquen las habilidades que han aprendido durante su etapa escolar. Cuanto más seguros y cómodos se sientan los estudiantes con sus habilidades, más podrán contribuir y progresar en su aprendizaje. En Voices, las tareas escolares son significativas y apropiadas para el desarrollo de los estudiantes. Los padres o tutores son responsables de supervisar las tareas escolares de sus hijos. Los estudiantes recibirán tareas para casa por parte de su profesor al menos cuatro días a la semana, y estas se adaptarán a las necesidades individuales de cada estudiante. Estas expectativas están diseñadas para preparar a nuestros estudiantes para el éxito.

Cada estudiante debe intentar completar sus tareas de forma independiente, pero puede necesitar ayuda. Si su hijo/a necesita ayuda, **por favor no haga sus deberes por él**. Como padre/madre o tutor legal, guíe a su hijo/a para que haga lo mejor que pueda, permitiéndole realizar su propio trabajo. Por favor, enséñele a su hijo/a a ser responsable y a pedir ayuda en la escuela si una tarea no es clara, para que la falta de comprensión no le impida intentar hacer la tarea en casa. Si tiene preguntas sobre las tareas escolares, comuníquese con el maestro de su hijo/a.

Ayude a su hijo/a a establecer un horario adecuado y un lugar tranquilo y bien iluminado para estudiar en casa, para que pueda adquirir el hábito de estudiar todos los días. Ayude también a su hijo/a a organizar sus materiales escolares creando un lugar fijo en casa para hacer la tarea.

Para mantener el progreso académico durante los largos periodos de vacaciones, se espera que los estudiantes lean, escriban y practiquen matemáticas a diario. Los estudiantes recibirán instrucciones claras sobre las expectativas y las consecuencias de no completar las tareas satisfactoriamente.

Kínder de transición hasta quinto grado

En los primeros años, las tareas escolares se asignan en función de la edad y la capacidad de los estudiantes. Los profesores asignan tareas para reforzar las habilidades y los hábitos importantes que los estudiantes aprenden en la escuela. Creemos que la tarea cumple dos propósitos principales en los primeros cursos. La tarea puede:

- Fomentar la responsabilidad en los niños
- Brindar oportunidades para una práctica adicional y reiterativa de las habilidades.

Por favor, hable con el profesor de su hijo/a si tiene alguna dificultad con las tareas escolares.

Tareas de la escuela media

En la escuela media hay muchísimos temas y habilidades que abarcar. Por lo tanto, los profesores asignarán tareas diariamente, a menos que se indique lo contrario. La tarea es sumamente importante y existen consecuencias claramente definidas para los estudiantes que no completan los trabajos asignados cada noche. Esperamos que los estudiantes compartan con sus padres/tutores lo que están aprendiendo.

Consecuencias

Cuando no se complete la tarea, se aplicarán las consecuencias que se detallan a continuación en el apartado “Consecuencias por incumplimiento de las normas”. Las tareas escolares incompletas solo se justifican con la documentación pertinente de un padre/madre/tutor o cuidador, que indique que una enfermedad u otras circunstancias impidieron al estudiante completar sus tareas. **Si un estudiante tiene dificultades para completar la tarea debido a la dificultad del trabajo, comuníquese con el maestro para programar una reunión.**

Pruebas estatales

Voices administrará anualmente las pruebas estatales obligatorias para los grados correspondientes, por ejemplo,

las evaluaciones de rendimiento y progreso de California (California Assessment of Student Performance and Progress, CAASPP). Sin perjuicio de cualquier otra disposición legal, se concederá la solicitud por escrito de un padre/tutor a los funcionarios de su escuela autónoma para eximir a su hijo/a de cualquier parte o de la totalidad del programa CAASPP. Los padres o tutores legales tienen derecho a recibir información sobre el nivel de rendimiento de su hijo/a en todas las evaluaciones académicas estatales que se le administren.

Además del CAASPP, a los estudiantes se les pueden administrar las evaluaciones de competencia en lengua inglesa de California (English Language Proficiency Assessments for California, ELPAC) y las evaluaciones de aptitud física. La exención mencionada anteriormente no es aplicable para el ELPAC ni para la prueba de aptitud física.

Cuando las pruebas estatales se combinan con otras medidas como las calificaciones, el trabajo en clase y las observaciones de los profesores, estas pruebas ofrecen a las familias y a los profesores una visión más completa del aprendizaje de sus hijos. Puede utilizar los resultados para identificar en qué áreas su hijo/a está progresando bien y en cuáles podría necesitar más apoyo.

CAASPP: Evaluaciones de lengua y literatura inglesas y de matemáticas de Smarter Balanced

¿Quiénes rinden estas pruebas? Estudiantes de los grados 3 a 8 y del grado 11.

¿Cuál es el formato de la prueba? Las evaluaciones Smarter Balanced se realizan por computadora.

¿Qué estándares se evalúan? Los estándares estatales básicos comunes de California.

CAASPP: Evaluaciones alternativas de California (California Alternate Assessments, CAA) para lengua y literatura inglesas (English language arts, ELA) y para matemáticas

¿Quiénes rinden estas pruebas? Estudiantes de los grados 3 a 8 y del grado 11 cuyo programa de educación individualizado (IEP) identifica el uso de evaluaciones alternativas.

¿Cuál es el formato de la prueba? Las CAA de ELA y de matemáticas son pruebas computarizadas que se administran individualmente por un examinador que está familiarizado con el estudiante.

¿Qué estándares se evalúan? Los estándares estatales básicos comunes de California a través de los conectores de contenido básico.

CAASPP: Prueba de ciencias de California (California Science Test, CAST)

¿Quién rinde la prueba? Los estudiantes rinden el CAST en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria, ya sea en el grado 10, 11 o 12.

¿Cuál es el formato de la prueba? El CAST es una prueba computarizada.

¿Qué estándares se evalúan? Los estándares científicos de próxima generación de California (California Next Generation Science Standards, CA NGSS).

CAASPP: Evaluación alternativa de California (California Alternate Assessment, CAA) para ciencias naturales

¿Quién rinde la prueba? Los estudiantes cuyo IEP identifica el uso de una evaluación alternativa rinden el CAA para ciencias naturales en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria, ya sea en el grado 10, 11 o 12.

¿Cuál es el formato de la prueba? El CAA para Ciencias es una serie de cuatro tareas de desempeño que se pueden administrar a lo largo del año a medida que se enseña el contenido.

¿Qué estándares se evalúan? Estándares alternativos derivados de los CA NGSS para medir el rendimiento de los estudiantes.

ELPAC

¿Quién rinde la prueba? Los estudiantes que indiquen en la encuesta que hablan otra lengua en casa (no inglés) rendirán la prueba inicial para identificarlos como competentes en inglés o como estudiantes que aprenden el inglés. Los estudiantes que aprenden el inglés realizarán la prueba sumativa Summative ELPAC cada año hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

¿Cuál es el formato de la prueba? Tanto el ELPAC inicial como el sumativo son pruebas computarizadas.

¿Qué estándares se evalúan? Los estándares de desarrollo de lengua inglesa de California de 2012.

ELPAC alternativo

¿Quién rinde la prueba? Los estudiantes cuyo IEP identifica el uso de una evaluación alternativa y que indiquen en la encuesta que hablan otra lengua en casa (no inglés) tomarán el ELPAC inicial alternativo, que identifica a los estudiantes como estudiantes que aprenden el inglés o como inicialmente competentes en inglés. Los estudiantes clasificados como que aprenden el inglés realizarán la prueba ELPAC sumativa alternativa cada año hasta que sean reclasificados como competentes en inglés.

¿Cuál es el formato de la prueba? Tanto el ELPAC inicial alternativo como el ELPAC sumativo alternativo son computarizados.

¿Qué estándares se evalúan? Estándares alternativos derivados de los estándares de rendimiento en lengua inglesa de California de 2012.

Prueba de aptitud física

¿Quién rinde la prueba? Los estudiantes de los grados 5, 7 y 9 realizarán el FITNESSGRAM®, que es la prueba utilizada en California.

¿Cuál es el formato de la prueba? La prueba consta de cinco componentes de rendimiento: capacidad aeróbica, fuerza abdominal, fuerza del tronco, fuerza de la parte superior del cuerpo y flexibilidad.

¿Qué estándares se evalúan? Las zonas de aptitud física saludable (healthy fitness zones), que se establecen a través del Fitnessgram®.

Sistemas de apoyo multinivel (multi tiered systems of support, MTSS)

Los padres o tutores desean que sus hijos sobresalgan, y puede ser muy frustrante si un estudiante se queda atrás en lectura, matemáticas, escritura y otras materias, o si tiene dificultades para relacionarse con los demás o para tomar decisiones adecuadas.

MTSS es un proceso que proporciona intervención y apoyo educativo a todos los estudiantes, aumentando el nivel de intensidad según sus necesidades individuales. El objetivo es prevenir problemas e intervenir oportunamente para que los estudiantes puedan tener éxito. El proceso MTSS de Voices consta de tres niveles que se complementan entre sí. Cada nivel proporciona niveles de apoyo más intensivos:

- **El nivel I incluye instrucción de alta calidad.** Voices proporciona a todos los estudiantes acceso a un plan de estudios, instrucción y apoyo conductual de alta calidad en el aula de educación general.
- **El nivel II incluye instrucción/intervenciones suplementarias y específicas adicionales.** Voices proporciona intervención a pequeños grupos de estudiantes que necesitan más apoyo del que reciben a través del nivel I.
- **El nivel III incluye intervenciones intensivas.** Voices desarrolla e implementa intervenciones para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes.

El proceso MTSS incluye apoyo, como instrucción complementaria e intervenciones, que incluyen lectura fuera del aula, desarrollo del idioma inglés (English language development, ELD) o intervención en matemáticas, participación en el proceso del Equipo de Éxito Estudiantil (Student Success Team, SST) y apoyo de orientación escolar. El apoyo individual a los estudiantes lo determinan los integrantes del SST, entre ellos, los profesores, el responsable de servicios estudiantiles, los orientadores, los profesores de intervención y los padres o tutores legales.

Al profesor de intervención se le asignarán días específicos en cada una de las tres ubicaciones temporales de Voices Morgan Hill para brindar apoyo de intervención a los estudiantes y colaborar con el personal de cada una de las ubicaciones.

Progreso de los estudiantes

La Junta Directiva espera que los estudiantes progresen académicamente y alcancen los objetivos establecidos en cada nivel educativo dentro del plazo de un año escolar. Para lograrlo, la enseñanza se adaptará a las necesidades de cada estudiante e incluirá estrategias para abordar las deficiencias académicas cuando sea necesario. Los estudiantes deberán demostrar dominio de los estándares de nivel de grado adoptados por el estado y de los criterios de referencia de Voices. Lo antes posible en el año escolar, el director deberá identificar a los estudiantes que deben repetir curso y a aquellos que corren el riesgo de repetir. Mediante el uso de múltiples métodos de evaluación, se identificará a los estudiantes en función de sus niveles de desempeño en lectura/lengua y matemáticas en Voices.

Cuando se recomienda que un estudiante repita curso o se identifica que está en riesgo de repetir curso, el director deberá (1) proporcionar oportunidades de instrucción complementaria para ayudar al estudiante a superar sus deficiencias académicas y (2) proporcionar un proceso y un cronograma para la notificación a los padres. Las oportunidades complementarias pueden incluir, entre otras, clases de intervención, programas extraescolares, cursos de verano y programas entre sesiones escolares. Cuando se evidencia un alto rendimiento académico, el director puede recomendar que un estudiante pase a un nivel de grado superior. El director, el profesor y los padres tendrán en cuenta el desarrollo social y emocional del estudiante a la hora de decidir si se le concede un curso superior. Los estudiantes que no progresen adecuadamente podrán repetir curso a discreción del profesor y del director, en función de sus calificaciones, los resultados de las pruebas estandarizadas, la asistencia, el historial de tareas realizadas y otros indicadores, con la colaboración de los profesores, los padres y la administración.

Los estudiantes que soliciten admisión en Voices serán ubicados inicialmente en el nivel de grado que hayan alcanzado en otros lugares, a la espera de la observación y evaluación de su desempeño académico, social y emocional por parte de sus profesores y su director.

Puede consultar una copia de la política completa de aceleración y retención en la oficina principal o en el sitio web de Voices.

Mochilas

Los estudiantes de Voices en los grados de kínder de transición (transitional kinder, TK) a quinto (5.º) grado pueden traer una **mochila pequeña** para llevar libros, comunicaciones escolares y familiares, etc. Los estudiantes de Voices de sexto (6.º) a octavo (8.º) grado pueden traer **una mochila de color negro liso** para llevar sus manuales escolares.

Excursiones

Todas las excursiones se consideran actividades de enriquecimiento y, por lo tanto, un privilegio, no un derecho. Los estudiantes que no se hayan ganado el derecho a participar en una excursión debido a infracciones disciplinarias, incluidas las suspensiones, están obligados a asistir a la escuela y a participar en actividades académicas/educativas comparables.

Todas las excursiones requieren un permiso firmado por separado. No se admiten autorizaciones recibidas por teléfono. Si un estudiante no tiene autorización por escrito, permanecerá en un área/aula supervisada en Voices y participará en una actividad educativa alternativa hasta que la clase regrese del viaje. Se espera que los estudiantes viajen de ida y vuelta a la excursión con el personal responsable. Los estudiantes no podrán separarse del grupo de la excursión durante el viaje. Los hermanos deben inscribirse o participar cada uno por su cuenta para asistir a las excursiones.

La seguridad de todos los niños es una prioridad absoluta en Voices. Para las excursiones, los niños deben ser capaces de comportarse de forma segura y seguir las instrucciones del profesor. Los niños deben demostrar una capacidad constante para seguir las instrucciones de un adulto antes de poder participar en las actividades. Si existe preocupación por la seguridad de un niño durante una excursión, el profesor puede exigir que el estudiante esté acompañado por un padre o acompañante o pedirle que no participe en la actividad. Si un estudiante con necesidades especiales no puede asistir a una excursión por razones de seguridad o disciplinarias, la escuela debe celebrar una reunión del SST, 504 o IEP para que el equipo esté de acuerdo en que no es seguro para el estudiante participar. La escuela hará todo lo posible para apoyar al estudiante, como traer acompañantes adicionales, asignarle un asistente personal durante el día, etc.

Puede consultar una copia de la política completa sobre excursiones en la oficina principal o en el sitio web de Voices.

III. Expectativas de conducta estudiantil

Los objetivos de las políticas para la familia, la escuela y los estudiantes de Voices son garantizar la seguridad en el entorno escolar y optimizar el aprendizaje de cada estudiante. Por lo tanto, Voices ha desarrollado políticas que tienen consecuencias muy claras para los estudiantes y sus familias. Las políticas establecen las expectativas para los estudiantes que asisten a Voices y las consecuencias de infringirlas. En general, se considera que el comportamiento es apropiado cuando los estudiantes son diligentes en sus estudios, organizados, visten con pulcritud, cuidan las instalaciones escolares, son respetuosos con sus profesores y corteses con los demás estudiantes, el personal y los voluntarios.

Código de vestimenta

Voices reconoce la necesidad de que los estudiantes se vistan de forma apropiada para ir a la escuela. Voices cree que los estudiantes deben centrar su energía y atención en su desarrollo académico y no en el estilo o la ropa de sus compañeros. Además, el código de vestimenta es importante para el orgullo escolar y la seguridad, ya que fomenta un sentimiento de pertenencia y porque los estudiantes que llevan uniforme son fácilmente reconocidos por todo el personal escolar.

Los estudiantes deberán llevar el uniforme escolar. Al comienzo de cada año escolar, cada familia, tanto las que regresan como las nuevas, recibirá 2 (dos) polos gratis con el logo de Voices según el nivel de grado en el que estén inscritos. La vestimenta y los accesorios inapropiados incluyen prendas que comprometen la seguridad o que resultan perturbadoras o distractoras para el entorno escolar y el proceso de enseñanza. La Junta Directiva está comprometida con la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes, y cree que la vestimenta y el aseo personal adecuados contribuyen a un entorno de aprendizaje productivo. Los estudiantes que infrinjan repetidamente el código de vestimenta escolar podrán ser objeto de medidas disciplinarias, que no incluyen la suspensión ni la expulsión.

Descripción del uniforme:

ZAPATOS: Todos los grados	Zapatos con suela de goma, suela plana y puntera cubierta.
PRENDA INFERIOR: Todos los grados	Caqui o tostado (sarga de algodón) Pantalones, pantalones cortos, falda o jumper con cinturón (a partir del 2.º grado)
Kínder de transición, kínder y 1.º grado	Camiseta Voices: Camiseta estilo polo color dorado con el logo de Voices
2.º y 3.º grado	Camiseta Voices: Camiseta estilo polo color violeta con el logo de Voices
4.º y 5.º grado	Camiseta Voices: Camiseta estilo polo color granate con el logo de Voices
6.º y 7.º grado	Camiseta Voices: Camiseta estilo polo color gris con el logo de Voices
8.º grado	Camiseta Voices: Camisa tipo polo color dorado, violeta, granate o gris con el logo de Voices.

Reglas adicionales:

- No se permite ropa, joyas, accesorios o peinados que sean (o incluyan) una imagen, escritura o insignia que:
 - (1) esté relacionada con pandillas; (2) presente un peligro para la seguridad del portador o de otros; (3) anuncie o simbolice cualquier tipo de alcohol, drogas, tabaco o juegos de azar; (4) incluya armas o actos que son ilegales, violentos, obscenos o peligrosos para la salud; (5) sea sexualmente sugerente, grosera, vulgar, profana; discriminatoria, obscena, amenazante, difamatoria; u (6) ofensiva o degradante para los estudiantes o el personal por motivos de género, cultura, religión o etnia.
- Los estudiantes también pueden usar camisetas de la universidad obtenidas en la escuela o camisetas de estudiante del mes como parte de su uniforme.
- El resto de las prendas de vestir (chaquetas, suéteres, etc.) no deben llevar ninguna palabra ni decoración que no sea el logo de Voices.
- El uniforme debe usarse durante toda la jornada escolar.
- Los estudiantes deberán entrar y salir del colegio con uniforme.
- Cambiarse de ropa en la escuela, a menos que sea para una actividad patrocinada por Voices, no está permitido.
- No se permite el uso de sombreros en el aula (pero sí se pueden usar para protegerse del sol en exteriores). El uso de velos o cubiertas para la cabeza por motivos religiosos es aceptable en todo momento, tanto en interiores como en exteriores.
- No se permite usar conjuntos deportivos o vaqueros.
- El peinado, la ropa, las joyas y el maquillaje de un estudiante no deben distraer la atención del entorno educativo.
- Etiquete toda la ropa, las mochilas y las loncheras con el nombre y la clase de su hijo/a utilizando un marcador permanente. Esto ayudará a la escuela a devolver cualquier objeto perdido.

- Los uniformes deben mantenerse limpios y ordenados en todo momento y deben ser de la talla adecuada. Los requisitos específicos se detallan a continuación:
 - Los pantalones deben ser de la talla adecuada.
 - Se debe usar cinturón si los pantalones tienen trabillas para cinturón (2.º a 8.º grado).
 - Las faldas y los pantalones cortos no deben ser más cortos de cuatro pulgadas por encima de la rodilla.
 - Los pantalones deben usarse a la altura de la cintura.
 - Las camisas deben quedar bien, ni demasiado pequeñas ni demasiado grandes.
 - En caso de frío, los estudiantes pueden usar una chaqueta, sudadera, cárdigan o suéter sobre su camiseta con cuello.
 - **Las camisetas deben ir por dentro del pantalón.**

Avisos de incumplimiento de uniforme

Los padres recibirán una notificación de que el estudiante no lleva el uniforme (out of uniform) cuando no cumpla con la política de uniformes. El aviso deberá devolverse al colegio con la firma del padre, la madre o el tutor al día lectivo siguiente. Tras la segunda notificación en un mismo curso escolar, un representante del colegio iniciará una llamada telefónica con el padre, la madre o el tutor. El objetivo de la llamada será resolver el problema que tiene la familia para cumplir con la política de uniformes.

Los estudiantes no podrán ser penalizados académicamente ni expulsados de clase como consecuencia de no cumplir con la política sobre el uniforme escolar. Los estudiantes serán enviados a la oficina para recoger la notificación. Los estudiantes que infrinjan repetidamente el código de vestimenta escolar podrán ser objeto de medidas disciplinarias, que no incluyen la suspensión ni la expulsión. **Una copia de la política de código de vestimenta completa está disponible para su consulta en la oficina principal o en el sitio web de Voices.**

Dispositivos electrónicos en el aula y acceso a Internet

Los estudiantes podrían tener acceso a dispositivos electrónicos, impresoras e internet. El acceso a Internet permite ampliar las oportunidades educativas a nivel global para los estudiantes. Sin embargo, el acceso a Internet a través de los equipos y redes de recursos de Voices está destinado a servir y perseguir objetivos y propósitos educativos. Por lo tanto, el uso de Internet por parte de los estudiantes se limita únicamente a aquellas actividades que promuevan o mejoren la impartición de la enseñanza. Los estudiantes tienen la obligación de utilizar los equipos y las redes de recursos de Voices únicamente de la manera especificada en la política de Internet de Voices. Además, los estudiantes no podrán:

1. Publicar en redes sociales, grupos de noticias u otros sistemas de publicación de mensajes ninguna comunicación que contenga groserías, comentarios racistas o lenguaje obsceno o lascivo.
2. Utilizar un lenguaje inapropiado para un entorno educativo. Entre los ejemplos de lenguaje que no es apropiado para un entorno educativo se incluyen, entre otros, el lenguaje incendiario, las groserías, los ataques personales, el acoso, las amenazas de causar daño personal u otra actividad delictiva y el lenguaje que pretende ser racialmente despectivo.
3. Hacer amenazas contra otros.
4. Revelar información personal sobre otras personas.
5. Utilizar el correo electrónico para enviar cartas en cadena o correo electrónico no deseado (spam) a una lista de personas o a un individuo.
6. Publicar información ilegal en Internet ni utilizarán Internet de ninguna manera que viole las leyes federales, estatales o locales.
7. Participar en comunicaciones que no sean educadas ni respetuosas con los demás.
8. Divulgar a ningún otro usuario de Internet ni publicar en Internet información sobre Voices, ni su nombre, dirección o número de teléfono, a menos que Voices lo autorice expresamente por escrito.
9. Utilizar Internet para realizar cualquier acto ilegal o para ayudar a otros a realizar actos ilegales.

10. Utilizar Internet para acceder a materiales o imágenes obscenas o acceder a cualquier sitio de Internet
11. Acceder a ningún sitio que requiera que el estudiante declare tener dieciocho años de edad o más como condición para acceder.
12. Utilizar Internet para comprar o vender, ni intentar comprar o vender, ningún servicio o producto a menos que Voices lo autorice por escrito.
13. Hacer ninguna declaración ni publicar ninguna comunicación en Internet sobre otra persona que esa persona sepa o sospeche que es falsa.

Los dispositivos electrónicos, las redes de acceso a Internet y las cuentas de correo electrónico son propiedad de Voices y se proporcionan a los estudiantes con fines educativos. Voices se reserva el derecho de acceder a los registros informáticos almacenados para garantizar el cumplimiento de la política de Internet de Voices. Las comunicaciones a través de las redes propiedad de Voices no son privadas y Voices tendrá acceso al correo electrónico y a los registros de actividades en Internet en las siguientes circunstancias, entre otras:

1. Mantenimiento rutinario del sistema.
2. Inspección o seguimiento general, con o sin previo aviso a los estudiantes, si existe sospecha de un uso inapropiado generalizado.
3. Revisión específica de expedientes individuales o seguimiento de la actividad individual, con o sin previo aviso al estudiante, si existe la sospecha de que el estudiante está haciendo un uso inapropiado.

Los estudiantes que infrinjan este Acuerdo estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir acciones disciplinarias o legales apropiadas de conformidad con el código de conducta estudiantil y las leyes aplicables. Voices se reserva el derecho de establecer sanciones en función de preocupaciones o infracciones específicas, y el estudiante podrá recibir sanciones inferiores a la suspensión total de sus privilegios de Internet o correo electrónico. Dichas sanciones pueden incluir, entre otras, el acceso restringido a Internet o el acceso supervisado a Internet y al correo electrónico. Voices se pondrá en contacto con las autoridades legales competentes si concluye o sospecha que la actividad del estudiante en Internet infringe alguna ley o constituye de otro modo una actividad ilegal.

Antes de que un menor pueda explorar Internet y utilizar dispositivos electrónicos, deberá estar archivado un acuerdo de uso aceptable.

Consulte la política de uso de tecnología para estudiantes y el acuerdo de uso aceptable completos, disponibles en la oficina principal o en el sitio web de la escuela.

Teléfonos móviles, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos

Voices reconoce el potencial que tienen los teléfonos celulares, los teléfonos inteligentes, los relojes inteligentes y los dispositivos de comunicación electrónica (dispositivos privados) para perturbar el entorno de aprendizaje de la escuela autónoma. Nuestra política permite a los estudiantes poseer, pero no usar, dispositivos privados mientras se encuentren en las instalaciones escolares o en actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes que posean dispositivos privados deberán mantenerlos siempre apagados y guardados en sus mochilas, fuera de la vista, mientras se encuentren en el recinto escolar o participen en actividades y eventos patrocinados por la escuela. Para fomentar este requisito, Voices podrá proporcionar bolsas de almacenamiento aprobadas u otros sistemas de almacenamiento seguros donde se puedan guardar todos los dispositivos personales de forma segura durante la jornada escolar. Los profesores, administradores y personal de la escuela autónoma confiscarán cualquier dispositivo privado utilizado por un estudiante en violación de esta política.

Consulte la política completa sobre teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos de comunicación electrónica que se encuentra en la oficina principal o en el sitio web de la escuela.

Asistencia

En Voices, consideramos cada día como una oportunidad de aprendizaje esencial. Las investigaciones sugieren que los estudiantes que asisten a la escuela con regularidad obtienen resultados significativamente más altos y tienen más probabilidades de ser elegibles para asistir a la universidad que los estudiantes que faltan excesivamente a clase. No se puede subestimar la importancia de la asistencia regular. Por lo tanto, **esperamos una excelente asistencia de todos nuestros estudiantes**. Faltar a la escuela con regularidad o durante partes del día no solo es perjudicial para el aprendizaje del estudiante, sino que también puede crear malos hábitos de aprendizaje. Además, la falta de asistencia de un niño es perjudicial para Voices. Por cada día que un niño no asiste a clase, Voices pierde fondos estatales vitales que ayudan a mantener en funcionamiento el programa educativo de la escuela. El estado considera que un niño está ausente cuando no asiste a la escuela, independientemente del motivo de la ausencia.

Llegada

Se recomienda que los estudiantes lleguen 30 minutos antes del inicio de las clases. Cuando hace buen tiempo, se forma una fila al aire libre para todos los grados frente a su aula. En caso de mal tiempo, como lluvias moderadas o intensas o días extremadamente fríos (por debajo de 50 grados), las puertas se abrirán 30 minutos antes del inicio de las clases. Quienes lleguen temprano al recinto escolar deberán dirigirse directamente a la cafetería. Por favor, asegúrese de que su hijo/a entre al recinto escolar de forma segura y de que esté supervisado/a al cruzar la calle, etc. Recuérdele a su hijo/a que permanezca en áreas supervisadas. No permita que los estudiantes crucen la calle solos o entre coches. **Por favor, siga las instrucciones del mapa de entrada y salida de la escuela de su hijo/a para saber dónde puede estacionar o dejar a su hijo/a. Las instrucciones específicas para cada sitio se enviarán a través de ParentSquare.**

Salida

Los estudiantes deben ser recogidos puntualmente. A la hora de la salida, los estudiantes de kínder de transición (TK) y kínder deben ser recogidos por el padre/madre/tutor o un adulto autorizado por el padre/madre/tutor. Si el niño de kínder de transición o kínder va caminando a casa sin la supervisión directa de un adulto, Voices debe contar con una autorización escrita de los padres para que el niño pueda irse a casa. El resto de los estudiantes saldrán según el proceso establecido. Por favor, designe a otra persona para que los recoja en caso de mal tiempo, tráfico, imprevistos personales o laborales u otra emergencia. Los estudiantes que no hayan sido recogidos antes de las 3:30 p.m. deberán esperar en la oficina, donde un padre/tutor deberá entrar personalmente para recogerlos.

Primeros días de clase

A menudo, el primer día de clases puede ser estresante tanto para los estudiantes como para los padres. Queremos fomentar la independencia de cada estudiante, pero al mismo tiempo queremos valorar las necesidades de cada uno. Los animamos a que hagan todo lo posible para que cada estudiante se sienta cómodo y seguro en su nuevo entorno escolar. Al mismo tiempo, necesitamos que los padres/tutores reconozcan que abandonar el recinto escolar y permitir que el profesor de aula y otros estudiantes participen en el proceso de inclusión facilita la transición. El primer día de clases, deberá dejar a su hijo/a al cuidado del maestro y del personal de Voices. Aunque algunos estudiantes puedan llorar, los profesores están acostumbrados a apoyarlos en esta situación y los tranquilizarán, consolarán y distraerán. **Solo con la aprobación del director y en circunstancias excepcionales, se permitirá a los padres/tutores permanecer en el campus durante los primeros días y semanas de clases.**

Salida de emergencia de la escuela

En caso de emergencia, su hijo/a solo será entregado/a a la custodia de las personas identificadas en su tarjeta de emergencia. Se requerirá comprobante de identificación. **Aquellos que NO estén identificados en la tarjeta de emergencia solo podrán recoger a un niño si el padre, la madre o el tutor llama a Voices para notificar la**

identidad de esta persona. Se requerirá una prueba de identificación. Voices se reserva el derecho de llamar a los padres/tutores del estudiante para confirmar quién viene a recogerlo.

Salir de la escuela durante el día

Se recomienda que usted programe citas y asuntos familiares fuera del horario escolar, **pero si es necesario, por favor programe las citas a última hora de la tarde.** Si va a recoger a su hijo/a para una cita durante el horario escolar, por favor avise a la oficina. Por favor, no recoja a su hijo/a antes de tiempo por ningún otro motivo, ya que perderá valioso tiempo de clase. **Las recogidas anticipadas no justificadas de treinta (30) minutos o más pueden constituir una ausencia no justificada según la política de asistencia. Voices no sacará a los estudiantes de clase hasta que llegue el padre, la madre o el tutor para recogerlos.**

Evite estas excusas comunes (pero inaceptables):

“Hemos decidido alargar nuestras vacaciones; unos días de clase no importarán.”

“Necesito que mi hijo/a se quede en casa cuidando a su hermano/a menor.”

“Hace demasiado calor/frío/llueve demasiado para mandar a mi hijo/a al colegio.”

“Mi hijo/a tenía una cita, así que decidí que se quedara en casa todo el día.”

Si un niño está enfermo y no puede asistir a la escuela o tiene una enfermedad contagiosa, probablemente lo mejor sea que se quede en casa para descansar y recuperarse. Los estudiantes están obligados a recuperar todo el trabajo perdido durante su ausencia. Los estudiantes, padres o tutores son responsables de contactar a los profesores para recuperar el trabajo perdido durante cualquier ausencia, independientemente del motivo. Para participar en cualquier actividad extracurricular, después de clases o por la noche, los estudiantes deben estar presentes en la escuela durante todo el día y no pueden abandonarla antes de la hora de salida habitual sin la aprobación previa de un administrador.

Ausencias justificadas y comprobación de ausencias

Las ausencias escolares solo se justificarán por motivos de salud, emergencias familiares y razones personales debidamente fundadas, según lo exija la ley o lo permita la política de asistencia de la escuela. **Una copia de la política de asistencia completa está disponible para su consulta en la oficina principal o en el sitio web de Voices.**

Los padres o tutores deben notificar a la oficina de Voices de inmediato si su hijo/a tiene una enfermedad contagiosa para que podamos avisar a otros padres o tutores, si fuera necesario. El padre, la madre o el tutor debe notificar a la escuela el **mismo día** de ausencia por teléfono, carta, fax, correo electrónico o en persona. Por favor, haga todo lo posible por informarnos de una ausencia antes de las 8:30 a. m. Si no se notifica a la escuela y el estudiante no se presenta al día siguiente con una nota, la ausencia se considerará injustificada (ver más abajo).

Tardanzas

Se espera que todos los estudiantes lleguen a la escuela a tiempo. Al igual que las ausencias, la impuntualidad interrumpe el aprendizaje y repercute negativamente en el rendimiento académico de los estudiantes. Se considera que un estudiante llega tarde si no está presente en clase cuando esta comienza. **Un estudiante debe presentarse en la oficina de Voices si llega tarde a la escuela para recibir un pase.**

Ausentismo escolar

Los estudiantes serán clasificados como ausentes sin permiso si faltan a la escuela sin una excusa válida tres (3) días completos en un año escolar, o llegan tarde o faltan por más de treinta (30) minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar o cualquier combinación de lo anterior. Dichos estudiantes serán reportados al director o a la persona designada para que se inicie el proceso por ausentismo indebido. Cuando los problemas de asistencia del estudiante no se pueden resolver de acuerdo con la política de

asistencia o el estudiante y el padre, la madre o el tutor no han respondido a las directivas para corregir el problema, un estudiante que ha sido clasificado como ausente puede ser expulsado involuntariamente de acuerdo con el proceso que se describe a continuación y remitido al fiscal de distrito o al oficial de libertad condicional para una mediación por ausentismo indebido. Además, el Equipo de Revisión de Asistencia Escolar o el agente de libertad condicional pueden solicitar una petición ante el tribunal de menores en nombre del estudiante.

Propiedad escolar perdida o dañada

Si un estudiante daña intencionalmente la propiedad de Voices o la propiedad personal de un empleado de Voices, o no devuelve un libro de texto, un libro de la biblioteca, una computadora/tableta u otra propiedad de Voices que se le haya prestado, los padres/tutores del estudiante serán responsables de todos los daños causados por la mala conducta del estudiante hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. Tras notificar por escrito al padre, a la madre o al tutor legal del estudiante sobre la presunta mala conducta del estudiante y garantizarle al estudiante el debido proceso, Voices podrá retener las calificaciones o el expediente académico del estudiante hasta que se hayan pagado los daños. Si el estudiante y su padre, madre o tutor legal no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, Voices proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de una indemnización monetaria. Una vez finalizado el trabajo voluntario, se entregarán las calificaciones del estudiante.

Propiedad no escolar

No se deben traer al colegio objetos personales que no estén relacionados con los programas escolares, lo que incluye teléfonos móviles, relojes Apple Watch, auriculares Air Pod, juguetes, dispositivos portátiles como videojuegos, etc. **Si usted insiste en que su hijo/a lleve un teléfono celular a la escuela, este deberá ser entregado en la oficina al llegar y recogido después de la salida cada día.** Si un estudiante no entrega su teléfono celular al comienzo del día y es sorprendido con él durante el horario escolar, el teléfono celular será confiscado. La escuela no se responsabiliza de los teléfonos móviles perdidos o robados que no se entreguen en la oficina al comienzo de la jornada escolar. Si se traen a la escuela, los juguetes, pelotas, tabletas iPad o juegos electrónicos, etc. serán confiscados y devueltos al padre, a la madre o al tutor del niño al final del día escolar o en otro momento apropiado. Los artículos podrán ser retenidos hasta el final de la semana si un estudiante trae repetidamente un artículo no autorizado a la escuela.

Registro e incautación en el campus

Voices reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que pueden incluir la posesión de armas de fuego, armas blancas, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley o las normas y reglamentos de la escuela autónoma, pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y los empleados de Voices.

La Constitución de California exige que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tengan el derecho inalienable a asistir a campus que sean seguros, protegidos y pacíficos. Por ello, Voices ha adoptado una política que describe el registro razonable de los estudiantes y sus pertenencias, las áreas de uso estudiantil y/o los lockers de los estudiantes, así como la incautación de artículos y materiales ilegales, inseguros, no autorizados o de contrabando mediante una búsqueda basada en una sospecha razonable.

Los funcionarios escolares no podrán registrar el teléfono celular, el teléfono inteligente u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante sin una autorización judicial, el consentimiento del estudiante o una emergencia legítima, a menos que el dispositivo se haya perdido o abandonado. Una emergencia es cualquier situación que implique peligro de muerte o lesiones físicas graves para cualquier persona y que requiera el acceso a la información ubicada o que razonablemente se crea que está ubicada en el dispositivo electrónico. Si Voices tiene motivos fundados para creer que el dispositivo se ha perdido, ha sido robado o abandonado, Voices solo podrá acceder a la información del dispositivo electrónico para intentar identificar, verificar o contactar al

propietario.

Voices no tiene prohibido confiscar el dispositivo electrónico personal de un estudiante, sin registrar su contenido, si el uso o la posesión del dispositivo electrónico privado por parte del estudiante infringe las normas o reglamentos de Voices. ***La política completa de registro e incautación en el campus está disponible para su consulta en la oficina principal o en el sitio web de la escuela.***

Consecuencias por incumplimiento de las políticas

Faltas de carácter moral

Si un estudiante infringe alguna norma o política escolar, podrá ser derivado a la oficina a discreción del profesor o empleado que esté trabajando con él. Dependiendo de las circunstancias específicas que rodean el comportamiento del estudiante, este puede permanecer en la oficina durante un período de tiempo fuera, y se determinará una consecuencia apropiada. Se tendrá en cuenta un límite de tiempo apropiado para la edad al asignar un tiempo fuera para que los estudiantes tengan la oportunidad de autorregularse antes de regresar a clase. Se espera que los estudiantes realicen servicio comunitario o cumplan un período de detención según se les asigne. El servicio comunitario o los castigos pueden ordenarse para que se realicen después de la escuela o los sábados. De no hacerlo, podrían aplicarse medidas disciplinarias adicionales. Siempre que sea posible, se avisará a los estudiantes y a sus padres/tutores con al menos un día de antelación en caso de detención o servicio comunitario.

Cualquiera de las siguientes consecuencias o una combinación de ellas podría aplicarse a discreción del administrador en función de la frecuencia y gravedad de las conductas de los estudiantes (*lista no exhaustiva*).

- Hoja de reflexión
- Tiempo fuera (pausa para autorregularse)
- Pérdida de privilegios (recreo, actividades de enriquecimiento, excursión, etc.)
- Restricciones durante el recreo: los profesores y administradores no pueden restringir el tiempo de recreo de un estudiante a menos que exista una amenaza inmediata para la seguridad física del estudiante o la seguridad física de uno o más de sus compañeros.
- Reunión de padres y administradores
- Contrato de comportamiento
- Aula amigable
- Servicio comunitario: contribuir o ayudar a los miembros de la comunidad escolar
- Justicia restaurativa: reparación de daños o restitución (puede incluir una reunión con los padres o tutores legales)
- Aislamiento: autonomía limitada y recuperación gradual de privilegios
- Visita a domicilio
- Derivación al Equipo de Éxito Estudiantil (Student Success Team, SST)
- Proporcionar o recomendar clases/apoyo para padres
- Derivación a la enfermera del condado
- Derivación a otros servicios sociales/de salud mental/de orientación terapéutica

Faltas de carácter moral	
Nombre del estudiante: _____	
Fecha: _____	Tiempo: _____
☐ Aula	☐ Afuera
Aspecto del carácter moral relacionado con la falta:	
☐ Confiabilidad	☐ Ecuanimidad
☐ Respeto	☐ Responsabilidad
☐ Civismo	☐ Empatía
_____ _____	
Firma del personal: _____	
Firma del estudiante: _____	
Padre/Madre/Tutor	
Firma: _____	

Principios rectores, derechos personales y resolución de conflictos

El objetivo de cualquier medida disciplinaria en Voices es garantizar que la escuela sea una comunidad segura y enriquecedora para que todos los estudiantes tengan la oportunidad de aprender. Nuestras políticas garantizan la seguridad de estudiantes y adultos en todo momento.

Además de las reglas y las consecuencias, Voices utiliza un conjunto de creencias y valores, lo que llamamos nuestros principios rectores, para ayudarnos a definir cómo nosotros (estudiantes, profesores, familiares, miembros de la comunidad) interactuamos y trabajamos juntos. Las acciones que no ejemplifican los Principios Rectores son perjudiciales para los objetivos de los estudiantes y la cohesión de la comunidad.

Existen tres principios rectores que, en conjunto, representan los comportamientos que se esperan de un miembro de la comunidad Voices. Cada principio se define mediante un conjunto de ideales. Se espera que los miembros de la comunidad se esfuercen por alcanzar los ideales de cada principio en sus interacciones diarias, y los estudiantes son responsables de cumplir con los principios rectores a lo largo de toda su experiencia en Voices. Los tres principios se enumeran a continuación.

Responsabilidad personal

Se exigirá a profesores, padres/tutores y estudiantes el máximo nivel de responsabilidad personal. Se aplicará en la práctica la idea de que no hay excusas. Aunque los tiempos sean difíciles y las influencias externas parezcan abrumadoras, buscaremos en nuestro interior la manera de asumir la responsabilidad de nuestros actos. Por ejemplo, los profesores no pondrán excusas por el bajo rendimiento académico, los estudiantes no pondrán excusas por la falta de esfuerzo y los padres/tutores no pondrán excusas por el ausentismo escolar. Solo así podremos avanzar y lograr un cambio positivo. Asimismo, todas las partes interesadas comprenderán que tienen la responsabilidad personal de ayudar a los demás y de compartir su experiencia y sus talentos con ellos.

Determinación absoluta

Cada uno de nosotros buscará en su interior la manera de superar los obstáculos. Teniendo en cuenta que muchos estudiantes y familias de Voices pueden enfrentarse a la adversidad, descubrirán que, mediante la perseverancia, estos desafíos pueden superarse.

Los estudiantes comprenderán que nada está fuera de su alcance. Todos tienen potencial; solo necesitan esforzarse para hacer realidad sus sueños.

Comunidad

Voices es una comunidad. Juntos, padres/tutores, profesores y estudiantes lograrán grandes hazañas. La idea de que, a pesar de nuestras diferencias y diversidad, todos avanzamos hacia la misma visión de un alto rendimiento estudiantil nos unirá. Por ejemplo, para lograr la misión de Voices, los profesores trabajarán en colaboración, los padres/tutores y los profesores trabajarán como socios, y los estudiantes se apoyarán mutuamente.

Incumplimiento de los principios rectores

Dado que Voices es una comunidad de aprendizaje, la prioridad de la escuela autónoma es considerar cualquier incumplimiento de los principios rectores tanto como un conflicto que debe resolverse como una experiencia de aprendizaje para la persona que ha incumplido uno de ellos. La medida apropiada para un incumplimiento de los principios rectores se determinará durante la resolución del conflicto.

Derechos personales

Todos los estudiantes serán responsables de respetar nuestros cinco derechos personales:

- Derecho a sentirse seguro
- Derecho a aprender
- Derecho a celebrar los propios logros
- Derecho a ser escuchado
- Derecho a estar solo

Si un miembro de la comunidad de Voices presencia un comportamiento que considera que incumple los principios rectores o sus derechos personales, las partes implicadas deben utilizar las directrices de resolución de conflictos de Voices para resolver el asunto. Si el diálogo no logra resolver el problema, se podrán tomar las siguientes medidas:

- Se notificará al profesor del estudiante o al administrador de la escuela, quien podrá mediar en la conversación entre las partes.
- Se podrá notificar a un padre/tutor y solicitarle que asista a una reunión con todas las partes involucradas.

Procedimientos resolución de quejas formales

Para presentar quejas relacionadas con discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar por motivos de una característica protegida (por ejemplo, raza o discapacidad), cobros ilegales de cuotas escolares u otras presuntas violaciones específicas de las leyes estatales o federales, consulte la política y el procedimiento uniforme de quejas de la escuela autónoma.

Para presentar quejas por acoso o agresión sexual, consulte la política de Título IX, ley que prohíbe la discriminación por razón de sexo, disponible en el sitio web de la escuela y a continuación, en este manual.

Para presentar una queja por acoso escolar o acoso en general (que no se base en una característica protegida ni sea acoso sexual), consulte la política de acoso, intimidación, discriminación y acoso escolar, disponible para su consulta en el sitio web de la escuela.

Para todas las demás quejas, Voices College-Bound Language Academies (“Voices Academies” o “escuela autónoma”) ha adoptado una política general de quejas para abordar las inquietudes sobre la escuela autónoma en general y/o con respecto a empleados específicos de la escuela autónoma. Para cualquier pregunta relacionada con la aplicación de esta política o con las demás políticas de la escuela autónoma, póngase en contacto con el director.

Se puede solicitar una copia de la política completa en la oficina principal u obtenerla a través del sitio web de la escuela y también se incluye en este manual a continuación.

V. Salud y seguridad estudiantil

Alimentación y nutrición

Los niños están creciendo y desarrollando huesos, dientes y músculos. Necesitan alimentos nutritivos para crecer y desarrollarse. Los hábitos alimenticios se establecen en la primera infancia. ¡Es importante que sean BUENOS HÁBITOS! Los padres/tutores y los hermanos mayores son modelos importantes para los niños pequeños, que aprenden de (e imitan a) las personas de su entorno inmediato. Para que su hijo/a aprenda lo mejor posible cada día, necesita una dieta nutritiva y equilibrada. Por favor, haga todo lo posible por ofrecerle a su hijo/a un desayuno nutritivo cada día antes de ir a la escuela si no desayuna con nosotros. Nuestra escuela no ofrece refrigerios por la mañana y nuestra jornada escolar es más larga que la de otras escuelas. Su hijo/a va a tener hambre.

Si usted no participa en el programa de comidas escolares universales, por favor envíe a su hijo/a a la escuela todos los días con:

- Un almuerzo sano y adecuado
- Una bebida saludable y no perecedera

<i>Refrigerios sugeridos</i>	Una bolsa de zanahorias baby u otros palitos de vegetales crudos Queso y galletas saladas Una fruta (naranja, manzana) Frutas desecadas y frutos secos Yogur
<i>Sugerencias de comidas para el almuerzo</i>	Sobras de la cena que no necesitan calentarse en el microondas. Bocadillo (torta) Fruta Bolsa de pretzels Barra de granola Sopa en un termo
<i>Bebida sugerida</i>	Botella de agua Jugo de fruta <i>natural</i>

NO ENVIAR:

Comida chatarra, comida rápida o productos con alto contenido de grasa o azúcar. Si se encuentran artículos de este tipo, el personal del colegio podrá confiscarlos discretamente (en cuyo caso se proporcionará al estudiante una bebida o un refrigerio de reemplazo). Algunos ejemplos son:

- Refresco carbonatado o jugos artificiales
- Dulces
- Chicle
- Comida de McDonald's (u otra cadena de comida rápida)
- Twinkies
- Cheetos/Cheetos picantes

ENVÍE A SU HIJO/A CON SOLO UN ALMUERZO SALUDABLE Y UNA MERIENDA. Si lo desea, su hijo/a puede optar por traer su propio almuerzo. Les pedimos que, si elige esta opción, envíe a su hijo/a a la escuela todos los días con un **almuerzo nutritivo**. Los estudiantes no podrán intercambiar ni compartir alimentos.

No se permitirá la entrada a la cafetería a padres, tutores o hermanos (aparte de los inscritos). Por favor, deje la comida de su hijo/a en la oficina.

Fiestas de clase

Les pedimos amablemente a los padres/tutores que apoyen nuestra política de salud proporcionando únicamente refrigerios nutritivos para las celebraciones. Todos los eventos deben ser aprobados con antelación por el director y/o el profesor de la clase.

Higiene

Como parte de la iniciativa Ready to Learn (Listos Para Aprender), los estudiantes deben asistir limpios a clase. Una buena higiene infantil incluye cepillarse los dientes al menos dos veces al día, bañarse con regularidad y cepillarse o peinarse el cabello a diario. En el caso de los estudiantes mayores, el olor corporal puede convertirse en un problema. Los niños estarán activos todos los días. No dude en enviar antitranspirante o desodorante a la escuela con su hijo/a de secundaria, si fuera necesario. Por favor, ayude a su hijo/a a desarrollar buenos hábitos de higiene.

Dormir

Es muy importante que su hijo/a duerma las horas necesarias. Como individuos activos en crecimiento, los niños necesitan entre ocho (8) y doce (12) horas de sueño cada noche. Establecer una rutina suele ser útil para asegurar que su hijo/a duerma lo suficiente. Por favor, establezca una hora fija para que su hijo/a se vaya a dormir y asegúrese de que se cumpla. Ayude a su hijo/a a dormir la mejor cantidad de horas cada noche.

Enfermedad

Si su hijo/a se enferma, por favor llame e informe a la oficina. Por su seguridad y por la de los demás estudiantes, por favor, no envíe a su hijo/a enfermo/a a la escuela. Si su hijo/a tiene síntomas de enfermedad en la escuela, dependiendo de la gravedad, es posible que se pongan en contacto con usted para que lo/la recoja.

Cuando los estudiantes llegan a la escuela, deberían sentirse lo suficientemente bien como para participar en el programa de su clase. Si su hijo/a presenta alguno de los siguientes síntomas, no debe asistir a la escuela. Por motivos de salud y seguridad, los estudiantes que presenten alguno de los siguientes síntomas no deben permanecer en la escuela, pero, por favor, venga a la escuela para recoger su trabajo del día:

- **Fiebre** (99.6 °F o superior). Su hijo/a debe estar sin fiebre durante 24 horas antes de regresar a la escuela. La temperatura corporal normal es de 98.6 °F.
- **Tos persistente con secreción nasal amarilla o verde** (no asociada a alergias). Recuerde que la secreción nasal verde o amarilla no es normal e indica una infección, por lo que su hijo/a no debería asistir a la

escuela.

- **Ojos rojos, hinchados, con costras, que supuran o gotean.**
- **Dolor de garganta intenso**
- **Diarrea, náuseas o vómitos**
- **Contraer una enfermedad infantil como la varicela, el sarampión o las paperas.**
- **Enfermedades infecciosas no tratadas, como infecciones de las vías respiratorias superiores, conjuntivitis, faringitis estreptocócica o bronquitis.**
- **Cualquier erupción cutánea sin diagnosticar**
- **Cualquier llaga o herida abierta**
- **Dolor de oídos**

Si el estudiante está experimentando una enfermedad respiratoria, incluida la COVID-19, le recomendamos tomar precauciones durante los próximos cinco (5) días para prevenir la propagación de cualquier enfermedad, como mantener la higiene personal (por, ejemplo, lavarse las manos), usar una mascarilla, mantener el distanciamiento físico y/o hacerse pruebas cuando vaya a estar cerca de otras personas en interiores.

El estudiante podrá regresar a la escuela cuando sus síntomas mejoren en general y no haya tenido fiebre (ni esté tomando medicamentos para bajar la fiebre) durante al menos 24 horas antes de su regreso.

Piojos (pediculosis)

Para prevenir la propagación de infestaciones por piojos, el personal de la escuela autónoma deberá informar todos los casos sospechosos de pediculosis al secretario o a la persona designada lo antes posible. El secretario, o la persona designada, examinará al estudiante y a cualquier hermano/a de los estudiantes afectados o a los miembros del mismo hogar. Si se detectan piojos vivos, se informará a los padres o tutores sobre los tratamientos recomendados y las fuentes de información adicional. Los estudiantes no serán enviados a casa antes de tiempo desde Voices si tienen piojos, a menos que la situación sea lo suficientemente grave como para justificar la exclusión inmediata.

En caso de que se detecte que uno o más estudiantes con pediculosis, se enviará a casa un aviso de exposición con información sobre los piojos a todos los padres/tutores de los estudiantes que hayan estado expuestos.

El personal escolar deberá mantener la privacidad de los estudiantes a los que se les diagnostique pediculosis.

Una vez iniciado el tratamiento, los estudiantes podrán asistir a la escuela. A primera hora de la mañana, un miembro del personal escolar, una persona designada u otro representante autorizado de la atención médica realizará una evaluación previa. A los padres o tutores de los estudiantes que aún tengan piojos se les pedirá que presenten un recibo fechado de compra del champú o una nota del padre o tutor que verifique que se ha iniciado el tratamiento.

Exámenes de visión, audición y escoliosis

Cada estudiante deberá someterse a una prueba de visión y audición realizada por una persona calificada en el nivel de kínder de transición/kínder o al matricularse o ingresar por primera vez en una escuela primaria pública de California y en segundo, quinto u octavo grado.

Todas las estudiantes mujeres de séptimo grado y todos los estudiantes varones de octavo grado serán examinados para detectar la afección conocida como escoliosis. La evaluación se realizará de acuerdo con las normas establecidas por el Departamento de Educación del Estado.

Medicamentos en la escuela

Un miembro del personal de la oficina o un miembro designado del personal de la escuela autónoma puede

asistir a los estudiantes que deben tomar medicamentos recetados o indicados por un profesional de la salud durante la jornada escolar regular.

Para que un estudiante pueda recibir asistencia para la administración de medicamentos, la escuela autónoma deberá obtener ambos:

1. Una declaración escrita del profesional de la salud autorizado que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad/dosis y los horarios en que se debe tomar el medicamento, y
2. Una declaración escrita del padre, madre, padre de acogida o tutor del estudiante que indique el deseo de que Voices ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del profesional de la salud autorizado.

Estas declaraciones escritas deberán proporcionarse al menos anualmente y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis/cantidad, la frecuencia de administración o el motivo de la administración.

La responsabilidad principal de la administración de medicamentos recae en el padre, la madre o el tutor, el estudiante y los profesionales médicos.

Consulte la política completa de administración de medicamentos en la oficina principal o en el sitio web de la escuela.

Tratamiento y lesiones relacionadas con la escuela

La política de la escuela es tratar las lesiones menores (rasguños, cortes, moretones, etc.) de la siguiente manera:

1. Una lesión será inspeccionada por un profesor u otro miembro del personal y permanecerá bajo su observación.
2. Si es necesario, el estudiante puede ser enviado o llevado a la oficina. La lesión será tratada con primeros auxilios básicos. En caso de lesiones leves, el administrador del sitio decidirá si es necesario notificar a los padres o tutores.
3. Cualquier medida que tome el personal quedará registrada en el informe diario de lesiones.

Cuando se enfrente a una enfermedad o lesión más grave:

1. Si es necesario, el personal llamará al 911.
2. El personal de Voices se pondrá en contacto con los padres/tutores (se contactará con los padres/tutores en todos los casos de lesiones en la cabeza);
3. Ningún estudiante será enviado a casa hasta que se contacten sus padres o tutores legales y se llegue a un acuerdo sobre las medidas adecuadas a tomar.
4. Cualquier medida que tome el personal de Voices quedará registrada en el informe diario de lesiones.

Regreso a la escuela después de una enfermedad o una ausencia prolongada.

Para los estudiantes que regresan a la escuela después de una enfermedad grave o prolongada, una lesión, una cirugía u otra hospitalización, la escuela autónoma puede requerir una autorización por escrito de un profesional de la salud para asistir a la escuela, incluidas las recomendaciones relativas a la actividad física y el esfuerzo. Los estudiantes que regresen a la escuela con suturas, yesos, muletas o silla de ruedas deben contar con un permiso escrito de un médico para asistir a clases y deben cumplir con todos los procedimientos de seguridad requeridos por la administración escolar. Se podrá conceder una exención de la actividad física si un estudiante no puede participar en el plan de estudios regular o modificado durante un período de tiempo temporal debido a una enfermedad o lesión. Se aceptará una solicitud por escrito de los padres para justificar la ausencia durante un máximo de un día; posteriormente, se requerirá una solicitud por escrito de un profesional de la salud.

Prevención del suicidio

Como parte de los servicios que abordan el bienestar emocional de nuestros estudiantes, existen diversas circunstancias que constituyen una crisis y pueden requerir una intervención. Voices cuenta con un equipo de crisis que responderá a las necesidades de un estudiante en situación de crisis, como autolesiones y riesgo de suicidio (incluidas declaraciones escritas y verbales que indiquen la intención de autolesionarse o dañar a otros). Un miembro del equipo de crisis evaluará al estudiante que se encuentre en situación de crisis y se notificará a los padres o tutores legales. Se espera que el padre, la madre o el tutor firme un formulario de notificación para padres cuando recoja al estudiante y que siga los protocolos antes de su reingreso a la escuela. Si no se busca atención de seguimiento para un menor que pueda representar un peligro para sí mismo, puede darse lugar a que se presente un informe obligatorio a los Servicios de Protección Infantil.

Para garantizar que las políticas relativas a la prevención del suicidio se adopten, implementen y actualicen adecuadamente, Voices creó un equipo interno de crisis para la prevención del suicidio (suicide prevention crisis team, SPCT) compuesto por administradores, profesionales de la salud mental, personal pertinente y padres.

El SPCT incluye a las siguientes personas:

1. Director de Servicios para Estudiantes y Familias
2. Decano de Cultura de la Escuela
3. Orientador escolar

Para garantizar que el SPCT refleje la perspectiva de los estudiantes, Voices ha designado a los siguientes representantes estudiantiles voluntarios para que aporten reflexiones a modo de consulta:

1. Representante estudiantil
2. Representante estudiantil

Voices designa a los siguientes administradores para que actúen como enlaces primarios y secundarios de prevención del suicidio para dirigir el SPCT:

1. Director de Servicios para Estudiantes y Familias
2. Director ejecutivo

Las funciones del SPCT son:

- Revisar las políticas y los procedimientos escolares relacionados con la salud mental;
- Proporcionar actualizaciones anuales sobre datos y tendencias de la escuela y la red;
- Revisar y actualizar las políticas de prevención escolar;
- Revisar y seleccionar la formación general y especializada en salud mental y prevención del suicidio;
- Revisar y supervisar las capacitaciones del personal, de los padres/tutores y de los estudiantes;
- Garantizar que la política, los protocolos y los recursos para la prevención del suicidio estén publicados en los sitios web de la red y de la escuela;
- Colaborar con organizaciones comunitarias de salud mental,
- Identificar recursos y agencias que proporcionen tratamientos basados o fundados en evidencia,
- Ayudar a informar y desarrollar habilidades entre la policía y otros socios relevantes, y
- Colaborar para generar una respuesta comunitaria.

Para obtener más información sobre la política de Voices en materia de prevención del suicidio, consulte el sitio web.

Sospecha de abuso

Todo el personal escolar tiene la obligación legal de denunciar cualquier sospecha de abuso o negligencia. Las personas obligadas a denunciar sospechas de maltrato infantil deben hacerlo inmediatamente si tienen una “causa razonable para creer que un menor de 17 años que conocen en una capacidad profesional u oficial ha sufrido agravios o lesiones o corre el peligro de sufrir agravios o lesiones de carácter físico o sexual o como consecuencia de la negligencia y que un cuidador ha causado los daños o agravios o debiera haber actuado para prevenir los daños o agravios.” En el lugar de trabajo, nadie, ni siquiera un supervisor, tiene permitido suprimir, modificar o editar un informe de abuso. Quien, por obligación legal, omita denunciar casos con sospecha de abuso o negligencia infantil, estará sujeto a la suspensión o revocación de su licencia y habrá cometido un delito menor (misdemeanor).

VII. Comunicación y participación comunitaria

La importancia de la comunicación entre el hogar y la escuela

Creemos firmemente que una comunicación eficaz entre la familia y Voices mejorará la educación de cada niño. En el Pacto Familia/Escuela, tanto los padres como los administradores escolares se comprometen a comunicarse y dialogar abiertamente sobre los problemas, los desafíos y los éxitos de su hijo/a y de la escuela. Por favor, manténgase al tanto de las actividades y eventos escolares.

Noticias principales

Todos los martes, Voices enviará información importante a las familias a través del portal de comunicación ParentSquare. Usted recibirá información importante del profesor de la clase, como permisos para excursiones, calendarios de eventos, avisos de reuniones, notas sobre lo que sucede en el aula y otras noticias y aclaraciones importantes.

Consejos para una comunicación eficaz

Con los profesores

Comuníquese con el profesor de su hijo/a de las siguientes maneras:

- Llamar a la escuela y dejar un mensaje para el profesor. El profesor devolverá la llamada.
- Enviar un mensaje a través del portal ParentSquare
- Concertar una cita con el profesor o los profesores del estudiante
- Escribir una nota
- Enviar un correo electrónico al profesor

Con el equipo directivo de la escuela, es decir, el director, el gerente administrativo, etc.

Comuníquese con la dirección de la escuela de las siguientes maneras:

- Llamar a la escuela, dejar un mensaje si es necesario
- Solicitar una cita

Boletines de calificaciones y reuniones de padres y profesores

Una excelente oportunidad para comunicarse con los profesores son las reuniones. Puede concertar una cita para reunirse con un profesor siempre que considere necesario hablar con él de manera informal.

Para garantizar que usted y su hijo/a aprovechen al máximo las reuniones, por favor lleguen a tiempo y sigan los siguientes consejos:

- Tenga las preguntas preparadas.
- Tome apuntes durante la conferencia.
- Comparta cualquier información importante y relevante (cambios en la vida del estudiante, por ejemplo).

- No compare a un estudiante con otro.

Visitas o voluntariado en la escuela

Se anima a los padres a visitar las instalaciones de su escuela. Para garantizar la seguridad, les pedimos que, durante su visita, respeten el tiempo lectivo de profesores y estudiantes. **Por favor, no interrumpa las clases ni a los estudiantes y profesores que estén trabajando. Si tiene algún asunto que tratar con un profesor, por favor, programe una hora que les convenga a ambos para hablar del tema.**

Nuestro objetivo es formar relaciones de colaboración positivas y solidarias con las familias de Voices y responder siempre con la mayor rapidez posible.

Las familias deberán:

- Llamar a la oficina para programar una conferencia o reunión con un profesor.
- El personal de la oficina transmitirá los mensajes a los profesores.
- Para comunicarse directamente con los profesores, enviar un correo electrónico o utilizar Parent Square.

Qué debe saber/recordar:

- Los profesores se esforzarán por responder en un plazo de 24 horas a cualquier solicitud de comunicación.
- No se espera que los profesores de Voices respondan a las solicitudes de comunicación mientras están impartiendo clases (de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.), durante las horas de la tarde o los fines de semana.
- Los profesores pueden utilizar su horario laboral de lunes a viernes entre las 7:45 a. m. y las 8:00 a. m. y después de las 4:00 p. m. para responder.
- Cualquier comunicación entre padres y profesores debe realizarse dentro de un horario razonable (por ejemplo, antes de las 6:00 p. m. o las 7:00 p. m. y no en horarios nocturnos).
- No se espera que el personal ni los profesores de Voices compartan su número de teléfono o correo electrónico personal con los padres. **Solicitamos respetuosamente que no comparta la información de contacto personal de los profesores con otras personas ni en grupos de redes sociales sin su permiso.**

Es importante que se cumpla la política de registro de visitantes/invitados para la seguridad de todos los estudiantes. Voices colocará un aviso en cada entrada con detalles sobre la ubicación y los requisitos para el registro de visitantes.

De conformidad con la ley de California, todos los visitantes (incluidos padres y voluntarios) deben registrarse con el personal de la oficina de cada escuela y obtener una credencial de visitante antes de ingresar al campus. Los padres deben acudir a la oficina y firmar la salida de su hijo/a antes de sacarlo/a del campus por cualquier motivo. Los artículos que deban ser entregados a los estudiantes por sus padres durante el horario escolar deben gestionarse a través del personal de la oficina. Los padres no pueden ir directamente al aula ni al patio de recreo sin antes registrarse en la oficina. Los padres no pueden traer visitantes (como amigos o familiares) a la escuela ni permitirles visitar el campus sin un permiso previo y especial otorgado por la administración de la escuela.

Voices se esfuerza por crear un entorno seguro para los estudiantes y el personal. Por consiguiente, las visitas durante los días lectivos habituales deberán realizarse de la manera que se detalla a continuación en todos los centros de Voices:

1. Las visitas durante el horario escolar deben coordinarse previamente con el director o la persona designada, preferiblemente con al menos tres (3) días de anticipación. Si se desea una conferencia, se debe programar una cita con el maestro durante el tiempo no lectivo, con al menos tres (3) días de anticipación. Los visitantes que deseen visitar un aula durante el horario escolar deberán obtener previamente la autorización por escrito del director o de la persona designada.
2. Todos los visitantes (incluidos los voluntarios) deberán registrarse con el personal de la oficina inmediatamente al entrar en cualquier edificio o recinto de Voices durante el horario escolar habitual. Al registrarse, el visitante debe proporcionar su nombre, dirección, ocupación, motivo de entrada al recinto escolar y un documento de identidad si se le solicita. Por motivos de seguridad, el director o la persona designada podrá proporcionar un medio de identificación visible a los visitantes mientras se encuentren en el espacio de la escuela.
3. Si el visitante es un funcionario público (incluidos, entre otros, agentes de la policía local, agentes de inmigración, trabajadores sociales, fiscales de distrito o fiscales federales), también se le pedirá que presente cualquier documentación que autorice el acceso a la escuela. Voices hará esfuerzos razonables para notificar a los padres o tutores antes de permitir que un estudiante sea entrevistado o registrado, de conformidad con la ley y/o cualquier orden judicial, autorización judicial o instrucciones del agente/funcionario. Voices podrá conservar una copia de la documentación proporcionada por el agente y las notas del encuentro, de conformidad con la ley. La Junta Directiva de Voices y la Oficina de Justicia para Niños del Departamento de Justicia de California (BCJ@doj.ca.gov,) serán informadas oportunamente sobre cualquier intento por parte de un agente de una fuerza policial de acceder a un sitio escolar o a un estudiante con fines de aplicación de la ley de inmigración, según lo recomendado por el fiscal general.
4. Excepto en circunstancias excepcionales, aprobadas por el director, las visitas a Voices no deben exceder los ciento veinte (120) minutos de duración aproximadamente y no pueden ocurrir más de dos veces por semestre.
5. Mientras se encuentren en el campus, los visitantes deberán entrar y salir de las aulas con la mayor discreción posible, no conversar con ningún estudiante, profesor u otro auxiliar docente a menos que se les permita, y no interferir en ninguna actividad escolar. No se podrá utilizar ningún dispositivo electrónico de escucha o grabación en el aula sin la autorización por escrito del director.
6. Antes de abandonar el campus, el visitante deberá devolver el permiso de visitante y firmar el registro de visitantes en la oficina principal.

Voluntarios

Los padres/tutores tienen la oportunidad de (y se les anima a) participar en Voices de diversas maneras. Todo voluntario habitual, según lo determine el director, que trabaje con niños debe cumplir con los requisitos que figuran en el manual de voluntarios. A continuación se presentan ejemplos adicionales de oportunidades para la participación de padres/tutores:

- Supervisión de aulas, oficinas, cafeterías y patios, tutorías.
- Comités
- Miembro de la Junta Directiva

- Talleres para padres/tutores
- Equipo de Liderazgo de Padres

La participación de los padres no es un requisito ni un factor a tener en cuenta para la admisión o la continuidad de la matrícula en la escuela autónoma.

Limitaciones del voluntariado o las visitas

1. El director, o la persona designada, podrá negarse a registrar a un visitante o voluntario si considera que la presencia del visitante o voluntario podría suponer una amenaza de interrupción o lesiones físicas para los profesores, para otros empleados o para los estudiantes.
2. El director podrá ordenarle a un visitante o voluntario que se retire si no tiene un motivo legítimo para estar en el campus cuando su presencia o sus actos interfieren con las actividades escolares, alteran el orden o perturban a los estudiantes. Cualquier visitante al que el director o su representante le ordene abandonar el recinto no podrá regresar al campus de la escuela autónoma durante al menos siete (7) días calendario.
3. El director o la persona designada puede retirar el consentimiento para estar en el campus por hasta catorce (14) días calendario, incluso si el visitante tiene derecho a estar en el campus, siempre que haya motivos para creer que la persona ha interrumpido deliberadamente el funcionamiento ordenado de Voices Academies o si es probable que lo haga. El consentimiento se restablecerá siempre que el director tenga motivos para creer que la presencia de la persona no constituirá una amenaza sustancial y material para el funcionamiento ordenado del campus de la escuela. La persona a la que se le ha retirado el consentimiento puede presentar una solicitud por escrito para una audiencia sobre dicha retirada dentro del plazo de dos semanas. La solicitud escrita deberá indicar la dirección a la que se debe enviar la notificación de la audiencia. El director concederá dicha audiencia a más tardar siete (7) días calendario a partir de la fecha de recepción de la solicitud y enviará inmediatamente por correo una notificación escrita de la hora, el lugar y la fecha de dicha audiencia a dicha persona.
5. El director o la persona designada podrá solicitar a cualquier visitante que no se haya registrado o cuyos privilegios de registro hayan sido denegados o revocados que abandone de inmediato el recinto de la escuela. Cuando se le indique a un visitante que se retire, el director o la persona designada deberá informarle que, si vuelve a entrar en la escuela sin cumplir con los requisitos establecidos, será culpable de un delito menor (misdemeanor).
6. El director o la persona designada podrá solicitar la asistencia de la policía (cuando sea apropiado) para tratar con cualquier visitante/voluntario que infrinja esta política o para denunciarlo.
7. Esta política no autoriza a Voices a permitir el ingreso a padres o tutores como voluntarios o visitantes al campus cuando se interpone una orden de alejamiento, restricción, custodia o visita dictada por un juzgado competente.

Puede consultar una copia de la política completa sobre voluntariado, visitas y apartamiento en aulas y escuelas en el sitio web de Voices.

VIII. Notificaciones anuales

Ley de Prevención del Cáncer

Se recomienda a los estudiantes del estado que cumplan con las pautas de vacunación vigentes, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (Advisory Committee on Immunization Practices, ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) federales, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, con respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la inscripción en el (o el avance al) octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria, ya sea pública o privada.

Dado que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños de entre 9 y 12 años y la segunda dosis debe administrarse antes del comienzo del octavo grado. Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis.

La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica demuestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan ampliamente los riesgos potenciales.

Diabetes

La escuela autónoma proporcionará una hoja informativa sobre la diabetes tipo 2 a los padres o tutores de los estudiantes que ingresen al séptimo grado, de conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación. La hoja informativa deberá incluir, entre otros puntos, lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 2.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de alerta asociados a la diabetes tipo 2.
3. Se recomienda que los estudiantes que presenten o posiblemente padezcan factores de riesgo o señales de alerta asociados con la diabetes tipo 2 se sometan a pruebas de detección de diabetes tipo 2.
4. Una descripción de los tratamientos y métodos de prevención de la diabetes tipo 2.
5. Una descripción de los diferentes tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles.

Puede consultar una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 2 en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>.

Póngase en contacto con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene alguna pregunta al respecto.

La escuela autónoma proporcionará una hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 al padres o tutores del estudiante cuando este se inscriba por primera vez en la escuela primaria, de conformidad con la sección 49452.6 del Código de Educación. La hoja informativa deberá incluir, entre otros puntos, lo siguiente:

1. Una descripción de la diabetes tipo 1.
2. Una descripción de los factores de riesgo y las señales de alerta asociadas a la diabetes tipo 1.
3. Una recomendación para que los padres o tutores de los estudiantes presenten signos de alerta asociados con la diabetes tipo 1 consulten de inmediato con el médico de cabecera del estudiante para determinar si es apropiado realizar una prueba de detección inmediata de la diabetes tipo 1.
4. Una descripción del proceso de detección de la diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de las pruebas.
5. Una recomendación para que, tras un diagnóstico de diabetes tipo 1, los padres o tutores consulten con el médico de atención primaria del estudiante para elaborar un plan de tratamiento adecuado, que puede

incluir la consulta y la revisión por parte de un especialista, entre los que se incluyen, entre otros, un endocrinólogo debidamente cualificado.

Puede consultar una copia de la hoja informativa sobre la diabetes tipo 1 en:

<https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type1diabetes.asp>.

Póngase en contacto con la oficina si necesita una copia de esta hoja informativa o si tiene alguna pregunta al respecto.

Peligros de las drogas sintéticas

El uso ilícito y el abuso de drogas sintéticas representan una amenaza emergente y constante para la salud pública en California. La crisis del fentanilo, en concreto, ha afectado a comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y las muertes por fentanilo en los últimos años. Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo, asegurando que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del consumo de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero con una estructura química ligeramente alterada, especialmente si se crea para eludir las restricciones existentes contra las sustancias ilegales. Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, los cannabinoides sintéticos (marihuana sintética, spice, K2), las metanfetaminas, las sales de baño y el fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California (California Department of Public Health, CDPH) ha explicado el peligro extremo de las drogas adulteradas con fentanilo. El fentanilo ilícito puede añadirse a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. Se ha detectado fentanilo ilícito en numerosas drogas, como la heroína, la metanfetamina, las pastillas falsificadas y la cocaína. La combinación de fentanilo con cualquier otra droga aumenta la probabilidad de una sobredosis mortal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido adulteradas con fentanilo sin pruebas adicionales, porque el fentanilo no se puede detectar con los sentidos cuando se usa como agente adulterante. Las plataformas de redes sociales pueden utilizarse como medio para comercializar y vender drogas sintéticas, como el fentanilo.

Información adicional sobre el fentanilo de la División de Prevención de Sustancias y Adicciones del CDPH [puede encontrarse aquí](#).

Educación de jóvenes en acogimiento familiar y jóvenes migrantes

Definiciones: A efectos de este aviso anual, los términos se definen de la siguiente manera:

- “*Jóvenes en acogimiento familiar*” significa cualquiera de los siguientes:
 1. Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California (Welfare and Institutions Code, WIC).
 2. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 300 o 602 del WIC (independientemente de si el niño ha sido retirado o no de su hogar por el tribunal de menores).
 3. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 del WIC, ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores y se encuentra en un hogar de acogida.
 4. Una persona mayor de edad bajo la jurisdicción transitoria del tribunal de menores, según se describe en la sección 450 del WIC, que cumpla con todos los siguientes criterios:

- a. La persona mayor de edad ha cumplido 18 años mientras se encontraba bajo una orden de acogimiento familiar emitida por el tribunal de menores.
 - b. La persona mayor de edad se encuentra en un hogar de acogida, bajo la responsabilidad de colocación y cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, una tribu indígena, un consorcio de tribus o una organización tribal.
 - c. La persona mayor de edad participa en un plan de transición a una vida independiente.
5. Un menor dependiente del tribunal de una tribu indígena, consorcio de tribus u organización tribal que sea objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal.¹
 6. Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en la sección 11400 de WIC.
- *“Exalumno de una escuela de un tribunal de menores”* significa un estudiante que, al completar su segundo año de escuela secundaria, se transfiere de una escuela de un tribunal de menores a la escuela autónoma.
 - *“Hijo de una familia militar”* se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un miembro en servicio activo de las fuerzas armadas.
 - *“Niño actualmente migrante”* se refiere a un niño que, en los últimos 12 meses, se ha mudado con el padre o la madre, el tutor u otra persona que tenga la custodia a la escuela autónoma desde otra agencia educativa local (Local Educational Agency, LEA), ya sea dentro de California o desde otro estado para que el niño o un miembro de la familia inmediata del niño pueda obtener un empleo temporal o de temporada en una actividad agrícola o pesquera y cuyos padres o tutores han sido informados de la elegibilidad del niño para los servicios de educación para migrantes. Esto incluye a los niños que, sin la presencia de sus padres o tutores legales, ha seguido migrando anualmente para conseguir un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.
 - *“Alumno recién llegado”* es una persona de entre 3 y 21 años que no nació en ninguno de los 50 estados de Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que no ha asistido a una o más escuelas en uno o más de los 50 estados de Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante más de tres (3) años académicos completos. Esto también incluye a los alumnos que participan en un programa para recién llegados, según se define en la sección 51225.2 del Código de Educación, en la versión vigente al 1 de enero de 2023 matriculados en la escuela autónoma antes del 1 de enero de 2024. La escuela autónoma podrá, a su discreción, extender también los derechos establecidos en las secciones 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación a un “alumno que participe en un programa para recién llegados”, según se define en la sección 51225.2 del Código de Educación, en la versión vigente el 1 de enero de 2023.
 - *“Titular de los derechos educativos” (educational rights holder, ERH)* significa un padre, tutor o adulto responsable designado por un tribunal para tomar decisiones educativas para un menor de conformidad con las secciones 319, 361 o 726 del WIC o una persona que posee el derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante de conformidad con la sección 56055 del Código de Educación.

¹ Voices no exigirá a una tribu indígena ni a un representante de un tribunal tribal que certifique que un estudiante es dependiente de una tribu indígena, un consorcio de tribus o una organización tribal.

- *“Escuela de origen”* significa la escuela a la que asistiera el joven en acogimiento familiar cuando fuera alojado permanentemente o la escuela en la que el joven en acogimiento familiar estuviera matriculado por última vez. Si la escuela a la que asistió el joven en acogimiento familiar cuando fue alojado de forma permanente es diferente de la escuela en la que el estudiante estuvo matriculado por última vez o si hay alguna otra escuela a la que el joven en acogimiento familiar asistió en los 15 meses inmediatamente anteriores, el enlace de la escuela autónoma para jóvenes en hogar de acogida, en consulta con (y con el acuerdo del joven en acogimiento familiar y el ERH para el joven) determinará, para el mayor beneficio del joven, la escuela que se considerará la escuela de origen. Para un joven en acogimiento familiar que sea una persona con necesidades excepcionales según se define en la sección 56026 del Código de Educación, “escuela” tal como se utiliza en la definición de “escuela de origen” incluye una colocación en una escuela no pública y no religiosa según se define en la sección 56034 del Código de Educación, sujeta a los requisitos de la sección 56325 del Código de Educación.
- *“El mayor beneficio”* significa que, al tomar decisiones educativas y de ubicación escolar para un joven en acogimiento familiar, se toman en consideración, entre otros factores, la oportunidad de ser educado en el programa educativo menos restrictivo y el acceso del joven en acogimiento familiar a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes de las escuelas autónomas.
- *“Trabajo de curso parcial completado satisfactoriamente”* incluye cualquier parte de un curso individual, incluso si el estudiante no completó el curso.

En este aviso, los jóvenes en acogimiento familiar, los exalumnos de escuelas del tribunal de menores, los hijos de familias militares, los menores que actualmente se encuentran en situación de migración y los alumnos recién llegados serán denominados colectivamente como “jóvenes en acogimiento familiar y jóvenes migrantes”. En este aviso, el padre, la madre, el tutor u otra persona que ostente los derechos educativos de un joven en acogimiento familiar o migrantes se le denominará “padre/madre/tutor” o “ERH”.

Enlace para jóvenes en acogimiento familiar y jóvenes migrantes: Voices designa al siguiente miembro del personal como enlace para jóvenes en acogimiento familiar y jóvenes migrantes:

Senior Director of Special Education
408-791-1609
6840 Via del Oro, Suite 205
San José, CA 95119

Las responsabilidades del enlace para jóvenes en acogimiento familiar y jóvenes migrantes incluyen, entre otras, las siguientes:

1. Garantizar y facilitar la correcta ubicación educativa, matriculación escolar y salida del sistema escolar de los niños en acogimiento familiar.
2. Ayudar a los niños en acogimiento familiar al pasar de una escuela a otra, asegurando la correcta transferencia de créditos, expedientes y calificaciones.

Estabilidad escolar: Voices trabajará con los jóvenes en acogimiento familiar y sus padres/tutores para garantizar que cada estudiante sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos

académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes, incluidos, entre otros, los deportes interescolares. Todas las decisiones relativas a la educación y la ubicación de un menor en acogimiento familiar se basarán en el mayor beneficio del niño y tendrán en cuenta, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de recibir educación en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr un progreso académico.

Los menores en acogimiento familiar, los niños migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si eso redundará en su mayor beneficio. La escuela autónoma matriculará de inmediato a un joven en acogimiento familiar, un niño migrante o un niño de una familia militar que solicite la matriculación en la escuela autónoma como su escuela de origen (sujeto a la capacidad de la escuela autónoma y de conformidad con los procedimientos establecidos en los estatutos de la escuela autónoma y la política de la Junta de Voices). En caso de una disputa relacionada con una solicitud por parte de un joven en acogimiento familiar para permanecer en la escuela autónoma como escuela de origen, el joven tiene derecho de permanecer allí mientras se resuelve la disputa. La escuela autónoma también matriculará de inmediato a cualquier joven en acogimiento familiar, niño migrante o hijo de una familia militar que desee transferirse a la escuela autónoma (sujeto a la capacidad de la escuela autónoma y de conformidad con los procedimientos establecidos en los estatutos de la escuela autónoma y la política de la Junta), independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con los requisitos normales de documentación para matricularse o para los uniformes (por ejemplo, presentar historiales médicos o expedientes académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes en acogida familiar, los niños migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen tras la finalización de su condición de joven en acogimiento familiar, niño migrante o hijo de una familia militar, de la siguiente manera: para los alumnos desde kínder hasta octavo grado inclusive, se les permitirá continuar en la escuela de origen durante el resto del año académico en el que cambió su condición.

Si la escuela autónoma ofrece un programa entre sesiones escolares, deberá dar prioridad de acceso a los jóvenes en acogimiento familiar. Sin perjuicio de cualquier otra ley, si el joven en acogimiento familiar va a ser trasladado durante un período entre sesiones escolares, el titular de los derechos educativos del alumno, o el tutor indígena en el caso de un niño indígena, determinará a qué escuela asistirá el alumno durante el período entre sesiones escolares, si corresponde. “Programa entre sesiones escolares” se refiere a un programa de aprendizaje ampliado que ofrece la escuela autónoma en días no lectivos, incluyendo, entre otros, la escuela de verano. El término “tutor indígena” (Indian custodian) se define según lo establecido en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Aceptación del trabajo del curso: La escuela autónoma aceptará cualquier asignatura completada satisfactoriamente en cualquier escuela pública, escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no religiosa por un joven en acogimiento familiar o un joven migrante.

La escuela autónoma otorgará créditos académicos a jóvenes en acogimiento familiar y jóvenes migrantes por la finalización parcial de asignaturas realizadas mientras asistieran a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no religiosa. Si el estudiante no ha completado la asignatura en su totalidad, la escuela autónoma no podrá exigirle que repita la parte del curso que ya completó, a menos que la escuela autónoma, en consulta con el titular de los derechos educativos, determine que el estudiante tiene la capacidad razonable de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorgan créditos académicos parciales en una asignatura en particular, el joven en acogimiento familiar o el joven migrante deberá inscribirse en la misma asignatura o una equivalente, si corresponde, para poder continuar y completar la asignatura en su totalidad. A

estos estudiantes no se les impedirá cursar o repetir una asignatura para cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California o de la Universidad de California.

Registros de estudiantes: Cuando la escuela autónoma reciba una solicitud de transferencia y/o una solicitud de registros estudiantiles para la información y los registros educativos de un joven en acogimiento familiar de una nueva agencia educativa local (Local Educational Agency, LEA), la escuela autónoma deberá proporcionar estos registros estudiantiles dentro de dos (2) días hábiles. La escuela autónoma deberá recopilar el expediente educativo completo del estudiante, que incluye, entre otros, la determinación del tiempo de asistencia, los créditos obtenidos (totales o parciales), las asignaturas y calificaciones actuales, los registros de vacunación y otros registros y, si corresponde, una copia de los registros de educación especial del estudiante, incluidas las evaluaciones, los IEP y/o los planes 504. Todas las solicitudes de expedientes académicos de los estudiantes se compartirán con el enlace para jóvenes en acogimiento familiar y jóvenes migrantes, quien deberá estar al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de registros educativos de los jóvenes en acogimiento familiar y jóvenes migrantes.

La escuela autónoma no deberá bajar las calificaciones de un joven en acogimiento familiar como resultado de la ausencia del estudiante debido a una comparecencia judicial verificada, una actividad relacionada ordenada por un tribunal o un cambio en la ubicación del estudiante realizado por un condado o agencia de colocación. Si un joven en acogimiento familiar falta a la escuela debido a una decisión del condado o de la agencia de colocación de cambiar su ubicación, las calificaciones y los créditos académicos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que abandonara la escuela autónoma.

De conformidad con la política de registros educativos e información estudiantil de la escuela autónoma, en circunstancias limitadas, la escuela autónoma podrá divulgar los registros estudiantiles o la información de identificación personal contenida en dichos registros a ciertas partes solicitantes, incluyendo, entre otras, una agencia de familias de acogida y autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia juvenil, sin el consentimiento de los padres o tutores.

Determinaciones disciplinarias: Si la escuela autónoma tiene la intención de extender la suspensión de cualquier joven en acogimiento familiar mientras se emite una recomendación de expulsión, la escuela autónoma invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado pertinente a participar en la reunión en la que se discutirá la extensión de la suspensión.

Si la escuela autónoma tiene la intención de suspender por más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven en acogimiento familiar debido a un acto por el cual la recomendación de expulsión es discrecional, la escuela autónoma invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado pertinente a participar en la reunión de revisión de determinación de manifestación.

Quejas por incumplimiento: Una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente puede presentarse de acuerdo con el procedimiento uniforme de quejas de la escuela autónoma. Puede solicitar una copia de la política y los procedimientos uniformes de quejas en la oficina principal o en el sitio web.

Disponibilidad de la política completa: Al momento de la inscripción de cualquier joven en acogimiento familiar o joven migrante en la escuela autónoma, se proporcionará una copia de la política completa para jóvenes en acogimiento familiar de la escuela. Se puede solicitar la política completa en la oficina principal **u obtenerla a través del sitio web de la escuela.**

Educación de niños y jóvenes sin hogar.

El término “niños y jóvenes sin hogar” se refiere a las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a niños y jóvenes que (42 USC § 11434a):

1. Están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; están viviendo en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; están viviendo en refugios de emergencia o transitorios; o están abandonados en hospitales;
2. Tienen una residencia principal nocturna que sea un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente como alojamiento regular para dormir para seres humanos;
3. Viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas en condiciones precarias, estaciones de autobuses o trenes, o entornos similares; y/o
4. Los niños migrantes o jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden ser considerados personas sin hogar si cumplen con la definición anterior de “persona sin hogar”.

La condición de persona sin hogar se determina en colaboración con el padre, la madre o el tutor legal. En el caso de menores no acompañados, su estatus lo determina el enlace de la escuela autónoma.

Enlace escolar: Voices designa a la siguiente persona del personal como enlace escolar para estudiantes sin hogar (42 USC § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Dean of Culture 14271 Story Rd. San José, CA 95127 (408) 571-6404	Dean of Culture 201 28th St. Richmond, CA 94804 (510) 480-0540	Dean of Culture 16505 Monterey Rd. Morgan Hill, CA 95037 (408) 791-1700
Dean of Culture 715 Hellyer Ave San José, CA 95111 (408) 361-1960	Dean of Culture 321 E Weber Ave Stockton, CA 95202 (209) 942-1160	Dean of Culture 2354 Andrade Ave Richmond, CA 94804 (510) 480-0540

El enlace de la escuela autónoma deberá garantizar que (42 USC § 11432(g)(6)):

1. Los estudiantes sin hogar sean identificados por el personal de la escuela autónoma a través de actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y agencias y a través del cuestionario anual de vivienda administrado por la escuela autónoma.
2. Los estudiantes sin hogar se matriculen en la escuela autónoma y tengan plenas oportunidades de éxito en igualdad de condiciones.
3. Los estudiantes y las familias sin hogar reciban los servicios educativos a los que tienen derecho, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) en virtud de la Ley Head Start, los servicios de intervención temprana en virtud de la parte C de la Ley

- de Educación para Personas con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por la escuela autónoma, si lo hubiere, y derivaciones a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y servicios para el abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informe a los padres/tutores sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
 5. La información pública sobre los derechos educativos de los niños sin hogar se difunda en lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes, así como por jóvenes no acompañados, incluyendo escuelas, albergues, bibliotecas públicas y comedores sociales y de una manera y forma comprensibles para los padres y tutores de los jóvenes sin hogar y los jóvenes no acompañados.
 6. Las disputas relacionadas con la matrícula o la admisión se resuelvan mediante mediación de conformidad con la ley, los estatutos de la escuela autónoma y la normativa de la Junta.
 7. Los padres/tutores y cualquier menor no acompañado estén plenamente informados de todos los servicios de transporte, según corresponda.
 8. El personal de las escuelas autónomas que prestan servicios reciba formación profesional y otros tipos de apoyo.
 9. El enlace de la escuela autónoma pueda colaborar con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de la prestación de educación y servicios relacionados a niños y jóvenes sin hogar.
 10. Los jóvenes no acompañados estén matriculados en la escuela; tengan la oportunidad de cumplir con los mismos exigentes estándares académicos estatales que el Estado establece para otros niños y jóvenes; que se les informe de su condición de estudiantes independientes según la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y que los jóvenes puedan obtener asistencia del enlace de la escuela autónoma para recibir la verificación de dicha condición a los efectos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (Free Application for Federal Student Aid, FAFSA) descrita en la sección 483 de la ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista de la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar en el estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>

Cuestionario de vivienda: Voices administrará un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a niños y jóvenes sin hogar. Voices deberá garantizar que el cuestionario sobre vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. Voices proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados que se encuentren en Voices. El cuestionario de vivienda deberá incluir una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario de vivienda estará disponible en formato impreso. El cuestionario de vivienda deberá estar disponible en inglés y, si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes matriculados en la escuela autónoma hablan un solo idioma principal distinto del inglés, también deberá estar escrito en el idioma principal. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a petición del padre/madre/tutor legal del alumno o del menor no acompañado. Voices recogerá los cuestionarios de vivienda completados e informará anualmente al CDE sobre el número de niños y jóvenes sin hogar y de jóvenes no acompañados matriculados. (Sección 48851 del Código de Educación). **Estabilidad escolar:** La escuela autónoma trabajará con los estudiantes sin hogar y sus padres/tutores para garantizar que cada estudiante sea ubicado en los programas educativos menos restrictivos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los estudiantes, entre ellos, los deportes interescolares. Todas las decisiones relativas a la educación y la ubicación de un estudiante sin hogar se basarán en el mayor beneficio del niño y tendrán en cuenta, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de recibir educación en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si eso redunda en su mayor beneficio. La escuela autónoma matriculará de inmediato a un estudiante sin hogar que solicite su reinscripción en la escuela autónoma como su escuela de origen (sujeto a la capacidad de la escuela autónoma y de conformidad con los procedimientos establecidos en los estatutos de la escuela autónoma y la política de la Junta). La escuela autónoma matriculará de inmediato a cualquier estudiante sin hogar que desee transferirse a ella (siempre que la capacidad de la escuela autónoma y de conformidad con los procedimientos establecidos en sus estatutos y en la normativa de la Junta), independientemente de que el estudiante pueda cumplir con los requisitos normales de documentación para matricularse o para los uniformes (por ejemplo, presentar historiales médicos o académicos de una escuela anterior).

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a permanecer en su escuela de origen una vez que finalice su condición de estudiante sin hogar, de la siguiente manera:

1. Para los estudiantes desde kínder hasta octavo grado inclusive, se les permitirá continuar en la escuela de origen durante el resto del año académico en el que cambie su estatus.
2. En el caso de los estudiantes matriculados en la escuela secundaria, se les permitirá continuar en su escuela de origen hasta su graduación.

Si la escuela autónoma ofrece un programa entre sesiones escolares, deberá dar prioridad de acceso a los estudiantes sin hogar. No obstante cualquier otra ley, si un estudiante sin hogar se muda durante un período entre sesiones escolares, la decisión de a qué escuela asistirá en ese período corresponderá al padre, la madre, el tutor, el titular de los derechos educativos o el tutor indígena (en el caso de un niño indígena). Si ninguna de estas personas aplica, la decisión la tomará el propio estudiante sin hogar acompañado, si corresponde.² “Programa entre sesiones escolares” se refiere a un programa de aprendizaje ampliado que ofrece la escuela autónoma en días no lectivos, incluyendo, entre otros, la escuela de verano. El término “tutor indígena” (Indian custodian) se define según lo establecido en la Sección 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos.

Aceptación del trabajo del curso: La escuela autónoma aceptará cualquier curso completado satisfactoriamente por un estudiante sin hogar en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país que no sea Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no religiosa.

La escuela autónoma otorgará créditos académicos a los estudiantes sin hogar por la finalización parcial de los cursos realizados mientras asistieran a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país distinto a los Estados Unidos y/o una escuela o agencia no pública y no religiosa. Si el estudiante no ha completado el curso en su totalidad, la escuela autónoma no podrá exigirle que repita la parte del curso que ya completó, a menos que la escuela autónoma, en consulta con el titular de los derechos educativos del estudiante, determine que el estudiante tiene la capacidad razonable de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se otorgue crédito académico parcial en una asignatura determinada, el estudiante sin hogar deberá ser inscrito en la misma asignatura o en una equivalente, si corresponde, para que pueda continuar y completar la asignatura en su totalidad. A estos estudiantes no se les impedirá cursar o repetir una asignatura para cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California o de la Universidad de California.

² “Tutor indígena” significa cualquier persona indígena que tenga la custodia legal de un niño indígena según la ley o costumbre tribal o según la ley estatal o a quien el padre o la madre haya transferido temporalmente el cuidado físico, la custodia y el control de dicho niño. Artículo 1903 del Título 25 del Código de los Estados Unidos

Quejas por incumplimiento: Una queja por incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente puede presentarse de acuerdo con el procedimiento uniforme de quejas de la escuela autónoma. Puede solicitar una copia de la política y los procedimientos uniformes de quejas en la oficina principal.

Disponibilidad de la política completa: A cualquier estudiante sin hogar que se matricule en la escuela autónoma, se le proporcionará una copia de la política completa de la escuela autónoma en el momento de la inscripción. Se puede solicitar la política completa en la oficina principal **u obtenerla a través del sitio web de la escuela.**

Estudiantes que aprenden inglés

Voices está comprometida con el éxito de sus estudiantes que aprenden inglés y ofrecerá apoyo tanto dentro de las materias escolares como en entornos complementarios para los estudiantes que necesiten apoyo adicional para el aprendizaje del idioma. Voices cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los estudiantes que aprenden inglés como segunda lengua en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación del estudiante, la ubicación, las opciones del programa, la enseñanza del idioma y del contenido básico, las calificaciones y la formación del profesorado, la reclasificación al estatus de competente en inglés, el seguimiento y la evaluación de la eficacia del programa y los requisitos de las pruebas estandarizadas. Voices implementará políticas para garantizar la correcta ubicación, evaluación y comunicación de los estudiantes que aprenden inglés, así como los derechos de los estudiantes y sus padres.

Prevención de la trata de personas

California registra el mayor número de casos de trata de personas en Estados Unidos, y todos los estudiantes pueden ser vulnerables. La escuela autónoma cree que es una prioridad informar a nuestros estudiantes sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de trata de personas, las técnicas para establecer límites saludables, cómo buscar ayuda de manera segura y (2) cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para la trata de personas.

De conformidad con la Ley de Salud Juvenil de California, la escuela autónoma impartirá instrucción adecuada a la edad sobre la prevención de la trata de personas, incluidos el abuso sexual, la agresión y el acoso. Usted tiene derecho a eximir a su hijo/a de la totalidad o de parte de la instrucción sobre la prevención de la trata de personas. Para su comodidad, puede solicitar que se dé de baja en la oficina principal. No se requiere su consentimiento para esta instrucción. Si no recibimos una solicitud por escrito para eximir a su hijo/a, él o ella participará en la clase.

En el sitio web de cada escuela autónoma encontrará información y materiales para padres/tutores sobre el plan de estudios y los recursos para la prevención de la trata de personas y el abuso, incluido el abuso sexual, la agresión y el acoso.

Inmunizaciones

De conformidad con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Reglamentos de California, los niños deben presentar prueba de haber recibido las vacunas requeridas antes de poder asistir a la escuela, a menos que cumplan con los requisitos para una exención. Se requiere el registro de vacunación para todos los estudiantes nuevos. La verificación de las vacunas se completará con los registros médicos escritos del médico del niño o de la clínica de vacunación. Para garantizar un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes, la escuela autónoma sigue y cumple con las normas sanitarias establecidas por el estado de California. El esquema de vacunación de todos los estudiantes será revisado periódicamente. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos estatales deberán ser excluidos de la asistencia hasta que cumplan con ellos. Los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad contagiosa para la que no hayan sido inmunizados podrán ser excluidos a discreción de la escuela autónoma.

Estas vacunas obligatorias incluyen:

Grado del niño	Lista de vacunas necesarias para asistir a la escuela
Admisión kínder de transición, de kínder a 12.º grado	Difteria, tétanos y tosferina (DTaP) - Cinco (5) dosis Polio - Cuatro (4) dosis Sarampión, rubéola y parotiditis (MMR) - Dos (2) dosis Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis Varicela - Dos (2) dosis NOTA: Se permiten cuatro dosis de la vacuna DTaP si una se administró cuando el estudiante cumplió o ya había cumplido cuatro años. Se cumplen los requisitos con tres dosis de DTaP si se administró al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP cuando el estudiante cumplió o ya había cumplido siete años (también cumple con el requisito de Tdap para los grados 7 a 12). Una o dos dosis de la vacuna Td administradas a partir del séptimo cumpleaños cuentan para cumplir con el requisito de la vacuna DTaP. Se permiten tres dosis de la vacuna contra la polio si la primera se administró al cumplir cuatro años o después. Las dosis de la vacuna contra el sarampión, la rubéola y la parotiditis deben administrarse a partir del primer cumpleaños. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis contra las parotiditis y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen con el requisito, ya sea por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (por ejemplo, la vacuna MMRV) cumplen los requisitos de las vacunas que contienen componentes individuales.
Ingresando al 7.º grado	Tétanos, difteria reducida y tosferina acelular (Tdap) - Una (1) dosis NOTA: Para comenzar el séptimo grado, los estudiantes que tenían una exención válida por creencias personales archivada en una escuela primaria o secundaria pública o privada en California antes del 1 de enero de 2016 deben cumplir con los requisitos enumerados para los grados K-12, así como con los requisitos para el avance al séptimo grado. Se requiere al menos una dosis de una vacuna que contenga la tosferina al cumplir los siete años de edad o después.

Proceso de apartamiento involuntario

Ningún estudiante será apartado involuntariamente por Voices por ningún motivo a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido una notificación por escrito de la intención de apartar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha efectiva de la acción (“notificación de apartamiento involuntario”). La notificación escrita deberá estar en la lengua madre del estudiante o de su padre, madre o tutor legal, o, si el estudiante es un niño o joven en acogimiento familiar o un niño o joven sin hogar, en el idioma de la persona que tenga los derechos educativos del estudiante. La notificación de apartamiento involuntario deberá incluir los cargos contra el estudiante y una explicación de sus derechos básicos, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de entrada en vigor de la medida. La audiencia deberá ajustarse a los procedimientos de expulsión de la escuela autónoma. Si el padre, tutor o responsable de los derechos educativos del alumno solicita una audiencia, el alumno permanecerá matriculado y no será expulsado hasta que la escuela autónoma emita una decisión final. En el presente documento, “retirado involuntariamente” incluye a quienes hayan sido dados de baja, despedidos, transferidos o dados de baja definitivamente, pero no incluye las suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la escuela autónoma.

A petición de los padres o tutores, la escuela autónoma notificará la fecha de la audiencia de acuerdo con su proceso de expulsión, mediante el cual el estudiante tendrá una oportunidad justa para presentar testimonios, pruebas y testigos, así como para confrontar e interrogar a los testigos de la parte contraria, y en la que el estudiante tendrá derecho a llevar un abogado o un defensor. La notificación de la audiencia deberá estar en el idioma nativo del estudiante o de su padre, madre o tutor legal o, si el estudiante es un niño o joven en acogimiento familiar o un niño o joven sin hogar, en el idioma del titular de sus derechos educativos, e incluirá una copia del procedimiento de audiencia de expulsión de la escuela autónoma.

Si el padre, la madre o el tutor no responde a la notificación de apartamiento involuntario, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha efectiva establecida en dicha notificación. Si el padre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha programada, el estudiante será dado de baja a partir de la fecha de la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia, el estudiante es dado de baja, se enviará una notificación al último distrito escolar conocido de residencia del estudiante dentro de los treinta (30) días.

La decisión tomada en la audiencia de no expulsar al estudiante no impide que Voices haga una recomendación similar en el futuro si el ausentismo escolar del estudiante continúa o se repite.

Servicios de salud mental

Voices reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden provocar un bajo rendimiento académico, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, ausentismo crónico, abandono escolar, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en cada escuela autónoma y en nuestra comunidad no solo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a abordar las barreras al aprendizaje y proporciona apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades para resolver problemas y tener éxito en la escuela y, fundamentalmente, en la vida. Los siguientes recursos están disponibles para su hijo/a:

Disponible en cada campus:

- Servicios de orientación escolar – se anima a su hijo/a a ponerse en contacto directamente con un orientador de Voices acudiendo a la oficina durante el horario escolar y concertando una cita. También puede comunicarse con la Oficina de Orientación en:

School Counselor 14271 Story Rd. San José, CA 95127 (408) 571-6404	School Counselor 201 28th St. Richmond, CA 94804 (510) 480-0540	School Counselor 16505 Monterey Rd. Morgan Hill, CA 95037 (408) 791-1700
School Counselor 715 Hellyer Ave San José, CA 95111 (408) 361-1960	School Counselor 321 E Weber Ave Stockton, CA 95202 (209) 942-1160	School Counselor 2354 Andrade Ave Richmond, CA 94804 (510) 480-0540

- Los orientadores de nuestras escuelas autónomas apoyan a los estudiantes ofreciéndoles sesiones individuales, grupales o consultas con los padres siempre que un estudiante esté pasando por un momento difícil debido al estrés académico, la transición a cambios en su entorno o problemas sociales, incluido el aislamiento. Los servicios de orientación, ya sean proporcionados por nuestra escuela autónoma o por un proveedor externo que figure en esta lista, son voluntarios.

- Servicios de educación especial – si cree que su hijo/a puede tener una discapacidad, le recomendamos que se ponga en contacto directamente con el director para solicitar una evaluación:

Voices MP - Principal 14271 Story Rd. San José, CA 95127 (408) 571-6404	Voices WCC - Principal 201 28th St. Richmond, CA 94804 (510) 480-0540	Voices MH - Principal 16505 Monterey Rd. Morgan Hill, CA 95037 (408) 791-1700
Voices FS - Principal 715 Hellyer Ave San José, CA 95111 (408) 361-1960	Voices ST -Principal 321 E Weber Ave Stockton, CA 95202 (209) 942-1160	Voices WCC - Principal 2354 Andrade Ave Richmond, CA 94804 (510) 480-0540

- Medicamentos recetados en el campus – si su hijo/a necesita medicamentos recetados durante el horario escolar y desea que el personal de la escuela le ayude a administrar este medicamento, póngase en contacto con:

Voices MP - Business Manager 14271 Story Rd. San José, CA 95127 (408) 571-6404	Voices WCC - Business Manager 201 28th St. Richmond, CA 94804 (510) 480-0540	Voices MH - Business Manager 16505 Monterey Rd. Morgan Hill, CA 95037 (408) 791-1700
Voices FS - Business Manager 715 Hellyer Ave San José, CA 95111 (408) 361-1960	Voices ST - Business Manager 321 E Weber Ave Stockton, CA 95202 (209) 942-1160	Voices WCC - Business Manager 2354 Andrade Ave Richmond, CA 94804 (510) 480-0540

Disponible en la comunidad:

Recursos disponibles en Voices “Flagship”, Morgan Hill y Mt. Pleasant:

- Alum Rock Counseling Center 1245 East Santa Clara St 95113 San Jose, CA 95113 408-294-0500
- Gardner Health Services Counseling 160 East Virginia St #100 San Jose, CA 95112 408-918-2688
- Santa Clara Valley Mental Health 408-885-3982

Resources disponibles en West Contra Costa:

- Contra Costa Behavioral Health West County Children’s Mental Health Clinic 303 41st Street Richmond, CA 94805 510-374-3261
- West Contra Costa - Youth Services Bureau (YSB) 263 S. 20th Street Richmond, CA 94804 510-215-4670
- Bay Area Community Resources (BACR) 3219 Pierce Street Richmond, CA 94804 510-559-3000
- Familias Unidas 205 39th Street Richmond, CA 94805 510-412-5930

Recursos disponibles en Stockton:

- San Joaquin Behavioral Health Services 1414 North California Street 2nd Floor Stockton, CA 95202 209-468-8700
- Valley Community Counseling Services 6707 Embarcadero Drive Stockton, CA 95219 209-956-4240

Disponible a nivel nacional:

- Línea Nacional de Prevención del Suicidio: Esta organización brinda apoyo confidencial a adultos y jóvenes en situación de angustia, incluyendo recursos de prevención y manejo de crisis. Disponible las 24 horas llamando al 1-800-273-8255.
- The Trevor Project: Esta organización ofrece prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ de entre 13 y 24 años. **Disponible llamando al 1-866-488-7386 o visitando <https://www.thetrevorproject.org/>.**
- Big Brothers/Big Sisters of America: esta organización es un programa de mentoría comunitario. La información del programa específico una comunidad se puede encontrar en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

Declaración de no discriminación

La escuela autónoma no discrimina a ninguna persona por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica contenida en la definición de delitos de odio en el Código Penal de California.

La escuela autónoma no discrimina a ninguna persona por motivos de sexo o género en el funcionamiento, la conducción o la administración de los programas deportivos juveniles comunitarios, ni en la asignación de parques e instalaciones y recursos recreativos, ni en las instalaciones y recursos escolares y recreativos que apoyan o posibilitan estos programas.

La Junta Directiva de la Escuela Autónoma ("Junta") no podrá negarse a aprobar el uso ni prohibir el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario u otro plan de estudios para la instrucción en el aula, ni ningún libro u otro recurso en una biblioteca escolar, basándose en que incluya un estudio del papel y las contribuciones de los nativos americanos, los afroamericanos, los latinoamericanos, los americanos de origen asiático, los isleños del Pacífico, los estadounidenses de origen europeo, los estadounidenses LGBTQ+, las personas con discapacidades o los miembros de otros grupos étnicos, culturales, religiosos o socioeconómicos.

La instrucción y los materiales didácticos deberán ser veraces, ajustarse al plan de estudios y a los estándares adoptados, y ser coherentes con los estándares aceptados de responsabilidad profesional, en lugar de basarse en la defensa de posturas, opiniones personales, prejuicios o partidismo. Ningún maestro podrá impartir instrucción ni la escuela autónoma podrá patrocinar ninguna actividad que promueva un sesgo discriminatorio basado en la raza o etnia, el género, la religión, la discapacidad, la nacionalidad o la orientación sexual o en una característica enumerada en la sección 220 del Código de Educación. No se requiere demostrar un daño directo a los miembros de un grupo protegido para determinar un caso de sesgo discriminatorio en las actividades patrocinadas por la escuela. No hace falta que los miembros de un grupo protegido estén presentes para que un acto se considere como sesgo discriminatorio. La Junta deberá tomar medidas correctivas si determina que la instrucción o las actividades patrocinadas por la escuela son discriminatorias.

La Junta no adoptará ni aprobará el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario, material de desarrollo profesional o plan de estudios para la instrucción en el aula si el uso de dicho material sometiera a un estudiante a discriminación ilegal según la sección 220 del Código de Educación, o si los materiales o servicios de desarrollo profesional promueven, respaldan o apoyan de otro modo acciones o el uso de cualquier libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario o plan de estudios que sometiera a un alumno a discriminación ilegal según la sección 220.

Si la Junta sabe o tiene motivos para saber que se utilizaron materiales en un aula, que se utilizaron materiales o servicios de desarrollo profesional, o cualquier otra infracción de la sección 220 del Código de Educación, la Junta deberá investigar y remediar la acción, lo que puede incluir, entre otras cosas, la implementación de prácticas de justicia restaurativa.

La escuela autónoma cumple con todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) de 1990 y la Ley de Mejora de la Educación de las Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Improvement Act, IDEIA) de 2004.

La escuela autónoma no desanima a los estudiantes a matricularse o a intentar matricularse en ella por ningún motivo, incluidos, entre otros, el rendimiento académico, la discapacidad, el abandono o la delincuencia, el dominio del inglés, la falta de vivienda o ser un joven en acogimiento familiar o en migrante, la desventaja económica, la nacionalidad, la raza, el origen étnico o la orientación sexual. La escuela autónoma no deberá alentar a un estudiante que actualmente asiste a la escuela autónoma a darse de baja o transferirse a otra escuela por cualquiera de las razones antes mencionadas, excepto en casos de expulsión y suspensión o apartamiento involuntario de acuerdo con los estatutos de la escuela autónoma y las políticas pertinentes.

La escuela autónoma no solicita ni exige los expedientes académicos de los estudiantes antes de su matriculación.

La escuela autónoma deberá proporcionar una copia del aviso y formulario de quejas del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, madre, tutor o estudiante mayor de 18 años pregunta sobre la matriculación; (2) antes de realizar un sorteo de matriculación; y (3) antes de la baja de un estudiante.

La escuela autónoma se compromete a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal conforme al Title IX (título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, discriminación por motivos de sexo); los títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la ley IDEIA; y la sección 504 y el título II de la ley ADA (discapacidad mental o física).

La escuela autónoma también prohíbe el acoso sexual, incluido el acoso sexual cibernético, y el acoso basado en el embarazo, el parto o afecciones médicas relacionadas, la raza, la religión, la afiliación religiosa, el credo, el color, el estatus migratorio, el género, la identidad de género, la expresión de género, el origen nacional o la ascendencia, la discapacidad física o mental, la condición médica, el estado civil, la edad, la orientación sexual o cualquier otro motivo protegido por la ley, ordenanza o reglamento federal, estatal o local.

La escuela autónoma no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluyendo la discriminación, la intimidación o el acoso escolar, incluyendo el acoso sexual cibernético, por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que la escuela autónoma interactúa, o cualquier otro individuo, estudiante o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y a todas las relaciones, independientemente del cargo o el género.

De conformidad con la ley de California y las directrices del fiscal general de California para las escuelas con grados K-12. en relación con los asuntos de inmigración (“directrices”), la escuela autónoma proporciona igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente del estatus migratorio o las creencias religiosas del estudiante, de sus padres o de sus tutores.

La escuela autónoma investigará de forma rápida y exhaustiva cualquier denuncia de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si procede. Las consultas, denuncias o reclamaciones relacionadas con el acoso descrito en esta sección, anteriormente, deben dirigirse al oficial de cumplimiento del procedimiento uniforme de quejas de la escuela autónoma (uniform complaint procedures, UCP):

Chief Executive Officer
6840 Via Del Oro #205
San Jose, CA 95119
408-791-1609

La falta de conocimientos del idioma inglés no será un obstáculo para la admisión o la participación en los programas o actividades de la escuela autónoma. La escuela autónoma prohíbe cualquier represalia contra quien presente una denuncia o participe o se niegue a participar en la investigación de una denuncia.

Evaluación de la salud bucal

Los estudiantes matriculados en kínder de transición o kínder en una escuela pública, o mientras estén matriculados en primer grado si no estuvieron previamente matriculados en kínder en una escuela pública, deben presentar un comprobante de haber recibido una evaluación de salud bucal realizada por un profesional de la salud dental dentro de los 12 meses anteriores a la matriculación inicial del estudiante en una escuela pública. Si tiene alguna pregunta sobre este requisito, póngase en contacto con la oficina principal.

Política de participación de padres y familias

Voices tiene como objetivo brindar a todos los estudiantes de cada escuela oportunidades significativas para recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad y para cerrar las brechas en el rendimiento educativo, respetando las directrices de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act, ESEA). El personal de Voices reconoce que la colaboración con las familias es esencial para lograr este objetivo. Nuestra política de participación de padres y familias aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socias de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. Una copia de la política completa de la escuela autónoma está disponible previa solicitud en la oficina principal **o en el sitio web de la escuela.**

Exámenes físicos y derecho a negarse

El padre, la madre o el tutor legal que tenga la custodia o el cuidado de cualquier estudiante matriculado en Voices podrá presentar anualmente ante el director una declaración escrita y firmada en la que conste que no consentirá un examen físico del estudiante. En consecuencia, el estudiante quedará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le enviará a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos

Voices reconoce que las estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la de sus hijos. Una estudiante embarazada o un estudiante con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de licencia por tener hijos, o más si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento de su bebé si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tenga lugar el nacimiento, incluyendo cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o el estudiante con hijos cuide y cree un vínculo con el bebé. Voices garantizará que las ausencias de la estudiante al programa escolar regular estén justificadas hasta que pueda reincorporarse al programa escolar regular.

Al regresar a la escuela después de tomar una licencia por tener hijos, una estudiante embarazada o un estudiante con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante su licencia, lo que incluye, entre otras cosas, la recuperación de planes de trabajo y la reinscripción en las asignaturas.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relativas a estudiantes embarazadas o estudiantes con hijos pueden presentarse conforme al procedimiento uniforme de quejas (uniform complaint procedures, UCP) de la escuela autónoma. La queja puede presentarse por escrito ante el responsable de cumplimiento normativo:

Chief Executive Officer
6840 Via Del Oro #205
San Jose, CA 95119
408-791-1609

Una copia del UCP está disponible previa solicitud en la oficina principal o en el sitio web de la escuela. Para obtener más información sobre cualquier aspecto del procedimiento de quejas, incluyendo cómo presentar una queja o solicitar una copia de los procedimientos, póngase en contacto con el director ejecutivo.

Aviso de política relativa a la actividad de control migratorio

Importante: Este aviso resume nuestra Política relativa a las actividades de control migratorio. La política completa está disponible en la oficina principal y en www.voicesacademies.org.

NUESTRO COMPROMISO CON TODOS LOS ESTUDIANTES

Ofrecemos un entorno seguro y acogedor para todos los estudiantes, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Limitamos las actividades de control migratorio en nuestras instalaciones de conformidad con la ley de California.

SUS DERECHOS Y PROTECCIONES

No discriminación: Prohibimos la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar por motivos de estatus migratorio, nacionalidad, raza, etnia, ciudadanía, religión, origen nacional o ascendencia. Investigamos con prontitud todas las quejas y tomamos las medidas oportunas.

Inscripción: Para la inscripción no solicitamos documentación sobre ciudadanía o inmigración, salvo los documentos que podríamos revisar pero que no conservaríamos para determinar la fecha de nacimiento del estudiante. Aceptamos diversos documentos para acreditar el domicilio (facturas de servicios públicos, contratos de alquiler, recibos de nómina, declaraciones de domicilio) y la edad (certificados de nacimiento, certificados de

bautismo, pasaportes o declaraciones juradas). Los estudiantes sin hogar pueden matricularse incluso sin la documentación habitual si cumplen con los demás requisitos.

Privacidad de la información: No recopilamos ni conservamos información sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o sus familias, excepto cuando lo exige la ley para programas educativos específicos. En caso afirmativo, recopilamos dicha información por separado de la inscripción y no la utilizamos para discriminar ni impedir la asistencia escolar.

Números del Seguro Social: No requerimos número del Seguro Social para la inscripción. Es posible que solicitemos los últimos cuatro dígitos del número de un miembro adulto del hogar únicamente para determinar si cumple los requisitos para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.

Los estudiantes aún pueden calificar sin proporcionar esta información si cumplen con los requisitos de ingresos.

LÍMITES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

No compartimos información de los estudiantes que pueda indicar su estatus migratorio o de ciudadanía, a menos que lo autorice la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) o que lo exijan órdenes o autorizaciones judiciales o citaciones válidas. Avisamos a los padres antes de responder a dichas solicitudes (excepto en casos de abuso infantil o cuando esté prohibido).

Oficiales de control de inmigración: Sin el consentimiento escrito de los padres, no proporcionamos información de los estudiantes a los agentes de inmigración a menos que presenten una autorización judicial válida, una citación judicial o una orden judicial firmada por un juez. Las autorizaciones administrativas de ICE no autorizan el acceso a áreas escolares no públicas ni a información de los estudiantes.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO AL CAMPUS

Los agentes de inmigración que realicen actividades de control migratorio no podrán entrar en zonas escolares no públicas sin una autorización judicial u orden judicial válida. En caso de una actividad policial autorizada por una orden judicial, nuestro personal:

- Solicitará credenciales y documentación a todo funcionario
- Se pondrá en contacto con el administrador de la escuela antes de conceder el acceso
- Solicitará a los oficiales que no interrumpan las clases
- Documentará todas las interacciones y notificará a los padres, al personal y a los estudiantes de acuerdo con los procedimientos descritos en nuestro plan integral de seguridad escolar
- Denunciará cualquier intento de acceso al campus o a los estudiantes al Departamento de Justicia de California y a la Junta Directiva de la escuela autónoma.

LUCHA CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y LOS DELITOS DE ODIO

Educamos a los estudiantes sobre el respeto a todos sus compañeros y los efectos perjudiciales del acoso escolar basado en características protegidas. Capacitamos al personal para eliminar entornos hostiles y responder al acoso. Los estudiantes que sufren delitos de odio tienen derecho a denunciarlos. Consulte nuestra política completa sobre acoso, discriminación, intimidación y acoso escolar, así como el procedimiento uniforme de

quejas, en la oficina principal.

APOYO A LAS FAMILIAS

Contactos de emergencia: Puede actualizar la información de contacto de emergencia del estudiante en cualquier momento. Le recomendamos que incluya a un adulto de confianza o a varios adultos que puedan cuidar de su hijo/a si usted no puede hacerlo. Utilizamos esta información únicamente en casos de emergencia.

Declaración jurada de autorización de cuidadores: Animamos a las familias a que apoyen a los cuidadores con vínculo familiar para que completen una declaración jurada de autorización de cuidadores. Nos basaremos en una declaración jurada firmada y completa para permitir que un cuidador autorizado matricule a un estudiante en la escuela y dé su consentimiento para la atención médica relacionada con la escuela. No se requiere la firma de uno de los padres en la declaración jurada de autorización del cuidador. Este formulario está disponible [AQUÍ](#).

Si los padres son detenidos: Entregamos a los estudiantes a sus contactos de emergencia o a cualquier persona que cuente con una declaración jurada de autorización de cuidador. Solo nos ponemos en contacto con los servicios de protección infantil si no podemos gestionar el cuidado a través de los contactos proporcionados.

Planes de seguridad familiar: Animamos a las familias a elaborar planes de seguridad en los que se identifique a adultos de confianza que puedan cuidar de los estudiantes y la ubicación de documentos importantes (certificados de nacimiento, pasaportes, información médica).

Recursos para familiares detenidos:

- **Localizador de detenidos de ICE:** <https://locator.ice.gov/odls#/search>
- **Asistencia legal:** Organizaciones de California acreditadas por la Junta de Apelaciones de Inmigración en <https://www.justice.gov/eoir/recognition-accreditation-roster-reports>; Centros de autoayuda en <http://www.courts.ca.gov/selfhelp-selfhelpcenters.htm>
- **Consulados/Embajadas:** Comuníquese con el consulado de su país de origen para obtener ayuda.

Almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este aviso es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes de la escuela autónoma sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños, tal como lo exige la ley de California. Ha habido numerosos reportajes periodísticos sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma o las armas de fuego de su casa. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se utilicen y almacenarlas separadas de la munición.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este aviso detalla la ley de California relativa al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este aviso y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplen con la ley de California:

- Con muy pocas excepciones, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño obtenga acceso al arma de fuego sin el permiso de un padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma

de fuego fuera de la recinto o a un lugar público, incluyendo cualquier preescolar o escuela, kínder a duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o presentación patrocinada por la escuela; o (3) exhibe ilegalmente el arma de fuego a otros.

- La pena puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia de que el menor tenga acceso al arma de fuego.
- Con muy pocas excepciones, California también considera un delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en su recinto en un lugar donde la persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso de un padres o tutor legal, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** accede realmente al arma de fuego.
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma de fuego que sea declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, tener como propiedad, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de un hijo o pupilo.

El condado o la ciudad pueden tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Gracias por ayudarnos a mantener seguros a nuestros hijos y a nuestras escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurarlas con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.

Seguridad en los autobuses escolares y para los pasajeros

Todos los estudiantes que sean transportados en un autobús escolar o autobús de actividades estudiantiles escolares recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia del autobús escolar y la seguridad de los pasajeros. Una copia de la política completa está disponible previa solicitud en la oficina principal.

Plan de seguridad escolar y plan de gestión del amianto

La escuela autónoma ha establecido un plan de seguridad escolar. El plan está disponible previa solicitud en la oficina principal **o en el sitio web de la escuela**.

La escuela autónoma también ha establecido un plan de gestión del amianto. El plan está disponible previa solicitud en la oficina principal. En la escuela autónoma se están planificando o ya se están llevando a cabo las siguientes actividades relacionadas con el amianto: No hay actividades de este tipo planificadas ni en curso para el presente año escolar.

Sección 504

Voices reconoce su responsabilidad legal de garantizar que ninguna persona calificada con discapacidad sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación de cualquier otro modo en virtud de su discapacidad, en el marco de cualquier programa de Voices. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad objetivamente identificada que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluyendo, entre otras cosas, el aprendizaje, puede ser elegible para adaptaciones por parte de Voices. El padre o tutor de cualquier estudiante del que se sospeche que necesita o reúne los requisitos para recibir adaptaciones según la sección 504 de la Ley de Rehabilitación puede solicitar una evaluación al director.

Una copia de las políticas y procedimientos completos de la sección 504 de esta ley está disponible previa solicitud en la oficina principal.

Educación en salud sexual

Voices ofrece una educación integral sobre salud sexual a sus alumnos de quinto y séptimo grado. Los padres o tutores de un estudiante tienen derecho a eximir a su hijo/a de la totalidad o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con dicha educación mediante un proceso de consentimiento tácito (“exclusión voluntaria”). La escuela autónoma no requiere el consentimiento explícito de los padres (“inclusión voluntaria”) para la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH. Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y en la educación para la prevención del VIH.
- Solicitar por escrito a Voices que se exima a su hijo/a de participar en la educación integral sobre salud sexual y en la educación para la prevención del VIH.
- Informarse sobre si la educación integral en salud sexual o para la prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de Voices o por consultores externos. Cuando Voices decida utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o para la prevención del VIH/SIDA, informarse de lo siguiente:
 - La fecha de la instrucción
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
- Solicitar una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación.

Se pueden administrar a los estudiantes de 7.º y 8.º grado y de 5.º grado herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos relacionados con la salud de los estudiantes (incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del estudiante en relación con el sexo). Los padres o tutores tienen derecho a eximir a su hijo/a de la prueba, el cuestionario o la encuesta mediante un proceso de consentimiento tácito (“exclusión voluntaria”). Se les notificará por escrito a los padres o tutores de que se administrará este examen, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisarlos si así lo desean, se les informará del derecho de excluir a su hijo/a de ellos y se les informará que, para obtener la exclusión, deberán presentar una solicitud por escrito a Voices.

Un estudiante no podrá asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre comportamientos y riesgos de salud estudiantil si la escuela autónoma ha recibido una solicitud por escrito del padre, la madre o el tutor del estudiante que lo exima de participar. Se ofrecerá una actividad educativa alternativa a los estudiantes cuyos padres o tutores hayan solicitado que no reciban la instrucción ni participen en la prueba, el cuestionario o la encuesta.

Educación especial y estudiantes con discapacidades

Nos guiamos por la convicción de que todos los estudiantes pueden aprender y deben tener garantizada la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros activos del entorno académico y de la sociedad. Voices ofrece instrucción de educación especial y servicios relacionados de conformidad con la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities in Education Improvement Act, IDEA), los requisitos del Código de Educación y las políticas y procedimientos aplicables en virtud del Área de Planificación Local de Educación Especial del Condado de Sonoma (Sonoma County Charter Special Education Local Planning Area, SELPA). Estos servicios están disponibles para los estudiantes de educación especial matriculados en Voices. Ofrecemos programas y servicios educativos de alta calidad para todos nuestros estudiantes, de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada uno. Voices colabora con los padres/tutores, el alumno, los profesores y otros organismos, según sea necesario, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada estudiante.

De conformidad con la IDEA y la legislación estatal pertinente, Voices es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños matriculados en la escuela autónoma con discapacidades conocidas o sospechadas para determinar si existe la necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidad que no tienen hogar o que son jóvenes en acogimiento familiar. Voices no negará ni desalentará la matriculación de ningún estudiante únicamente por motivos de discapacidad. Si cree que su hijo/a puede ser elegible para recibir servicios de educación especial, comuníquese con:

Voices MP - Principal 14271 Story Rd. San José, CA 95127 (408) 571-6404	Voices WCC - Principal 201 28th St. Richmond, CA 94804 (510) 480-0540	Voices MH - Principal 16505 Monterey Rd. Morgan Hill, CA 95037 (408) 791-1700
Voices FS - Principal 715 Hellyer Ave San José, CA 95111 (408) 361-1960	Voices ST -Principal 321 E Weber Ave Stockton, CA 95202 (209) 942-1160	Voices WCC - Principal 2354 Andrade Ave Richmond, CA 94804 (510) 480-0540

La política completa de educación especial se puede encontrar en la oficina principal o en el sitio web de la escuela.

Registros estudiantiles, incluyendo impugnaciones de registros, información del directorio y aviso de CCGI.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) otorga a los padres y a los estudiantes que tienen 18 años de edad o más (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes académicos. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día en que Voices recibe una solicitud de acceso. Los padres/tutores o los estudiantes elegibles deberán presentar al director de la escuela autónoma o a la persona designada una solicitud por escrito en la que se identifiquen los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela autónoma se encargará de coordinar el acceso y notificará al padre, madre o tutor legal o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se podrán consultar los registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre, la madre, el tutor legal o el estudiante elegible consideren inexactos, engañosos o que de alguna otra manera violen

los derechos de privacidad del estudiante según la FERPA. Los padres/tutores o los estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela autónoma que modifique un registro deben escribir al director de la escuela autónoma o a la persona designada, identificar claramente la parte del registro que deseen modificar y especificar el motivo del cambio. Si la escuela autónoma decide no modificar el expediente según lo solicitado por el padre, la madre, el tutor legal o el estudiante elegible, la escuela autónoma les informará de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. En ese momento, también se les proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia. Si la escuela autónoma decide modificar el registro según lo solicitado, el director debe ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información y notificar por escrito al padre, a la madre, al tutor o al estudiante elegible sobre la modificación.

3. El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela autónoma divulgue información de identificación personal (personally identifiable information, PII) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios de Voices con intereses educativos legítimos. Un funcionario de Voices es una persona empleada por la escuela autónoma como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial) o una persona que forma parte de la Junta Directiva de Voices. El término funcionario de la escuela autónoma también puede incluir a los voluntarios, consultores, proveedores o contratados que están por fuera de la escuela autónoma pero que prestan un servicio o cumplen una función institucional para la cual la escuela autónoma podría utilizar a sus propios empleados y que están bajo el control directo de la escuela respecto del uso y el mantenimiento de la PII de los registros educativos, como abogados, auditores, consultores médicos, terapeutas o prestadores contratados de servicios o plataformas digitales educativas, un padre, una madre o un estudiante que como voluntario participa de un comité, por ejemplo, un comité para asuntos disciplinarios o quejas o un padre, una madre, un estudiante o un voluntario que asiste a un funcionario de la escuela autónoma en sus tareas. Un funcionario de Voices tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente académico para cumplir con su responsabilidad profesional.

Si se solicita, Voices divulga los expedientes académicos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante solicita o tiene la intención de matricularse o en el que ya está matriculado si la divulgación tiene como finalidad la matriculación o la transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que Voices no divulgará información a terceros con fines de control migratorio, excepto cuando lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con los supuestos incumplimientos por parte de Voices de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra la FERPA son:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que Voices no divulgue los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

La ley FERPA permite la divulgación de la PII de los expedientes académicos de un estudiante, sin el consentimiento del padre o tutor legal o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones establecidas en la § 99.31 de las regulaciones de la FERPA. Excepto en el caso de divulgaciones a funcionarios de Voices, divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, divulgaciones de información de directorio y divulgaciones a unos de los padres o al estudiante elegible, la § 99.32 de las regulaciones de FERPA exige que Voices registre la divulgación. Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Voices podrá divulgar la PII de los expedientes académicos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible a las siguientes partes:

1. Funcionarios de Voices que tienen un interés educativo legítimo según lo define 34 CFR, parte 99;
2. Otras escuelas en las que un estudiante busca (o tiene la intención de) matricularse, siempre y cuando la divulgación sea para fines relacionados con la matrícula o la transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se transfiere de escuela, Voices enviará por correo el original o una copia del archivo acumulativo del estudiante al distrito o escuela privada receptora dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud de la escuela pública o privada donde el estudiante tiene la intención de matricularse. Voices hará un esfuerzo razonable para notificar al padre, a la madre o al estudiante elegible de la solicitud de los registros en la última dirección conocida a menos que la divulgación haya sido iniciada por uno de ellos. Además, Voices le proporcionará al padre, a la madre o al estudiante elegible, si lo solicita, una copia del registro que fue divulgado y la oportunidad de tener una audiencia;
3. Ciertos funcionarios gubernamentales enumerados en 20 USC § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legales;
4. Las partes pertinentes relacionadas con la solicitud o recepción de ayuda financiera y si es necesaria para determinar la elegibilidad, la cantidad o las condiciones o para hacer valer los términos y condiciones;
5. Organizaciones que realizan ciertos estudios para Voices de conformidad con 20 USC § 1232g(b)(1)(F);
6. Organizaciones acreditadoras para que puedan desempeñar sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente según se define en la sección 152 del Código de Rentas Internas de 1986;
8. Personas físicas o jurídicas, en cumplimiento de una orden judicial o una citación legalmente emitida. Salvo bajo las excepciones que se encuentran en 34 CFR § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar al padre, a la madre o al estudiante elegible sobre la orden o citación antes del cumplimiento para que pueda solicitar una orden de protección;
9. Personas que deben estar informadas en caso de emergencias sanitarias o de seguridad;
10. Autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica;

11. Una agencia de acogimiento familiar con jurisdicción sobre un estudiante actualmente matriculado o antiguo alumno, un miembro del personal de un programa residencial de tratamiento de corto plazo que se encarga de la educación o de la gestión del caso de un estudiante, y un cuidador (haya o no sido designado el titular de los derechos educativos del estudiante) que tiene responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un padre o una madre de acogimiento familiar matriculado, un familiar o miembro de la familia política extendida aprobado, o una familia recurso, pueden acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, analíticos, asistencia, disciplina, y a las comunicaciones en línea en las plataformas establecidas por la escuela autónoma para estudiantes y padres, y a cualquier programa de educación individualizado (individualized education program, IEP) o plan de la sección 504 que haya sido desarrollado o mantenido por Voices; y/o
12. Una víctima de un presunto autor de un delito violento o un delito sexual no violento. La divulgación solo podrá incluir los resultados finales de los procedimientos disciplinarios llevados a cabo por Voices con respecto a ese presunto delito o infracción. Voices divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario, independientemente de si Voices concluyó que se cometió una infracción.

La información de directorio es información que, por lo general, no se considera perjudicial ni una invasión de la privacidad si se divulga. Voices podrá divulgar la información de identificación personal que haya designado como información de directorio sin el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible. Voices ha designado la siguiente información como información de directorio:

- Nombres del estudiante y de sus padres/tutores
- Dirección del estudiante y de sus padres/tutores
- Listado telefónico
- Dirección de correo electrónico del estudiante y de sus padres/tutores
- Fotografías/Videos
- Fecha de nacimiento
- Participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente
- Fechas de asistencia
- Títulos, honores y premios recibidos
- Objetivos alcanzados
- La agencia o institución educativa más reciente a la que asistió el estudiante
- ID del estudiante, ID de usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos

que no se puede utilizar para acceder a los registros educativos sin un PIN, contraseña, etc. (El número de seguro social del estudiante, en su totalidad o en parte, no puede utilizarse para este fin).

Si no desea que Voices divulgue la información del directorio de los registros educativos de su hijo/a sin su consentimiento previo por escrito, debe notificarlo a Voices por escrito en el momento de la inscripción o reinscripción.

Por favor, notifique al director por la dirección:

Voices MP - Principal 14271 Story Rd. San José, CA 95127 (408) 571-6404	Voices WCC - Principal 201 28th St. Richmond, CA 94804 (510) 480-0540	Voices MH - Principal 16505 Monterey Rd. Morgan Hill, CA 95037 (408) 791-1700
Voices FS - Principal 715 Hellyer Ave San José, CA 95111 (408) 361-1960	Voices ST -Principal 321 E Weber Ave Stockton, CA 95202 (209) 942-1160	Voices WCC - Principal 2354 Andrade Ave Richmond, CA 94804 (510) 480-0540

La escuela autónoma no divulgará información de directorio sobre un estudiante identificado como niño o joven sin hogar según la Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar en ausencia del consentimiento por escrito de los padres, tutores o estudiante elegible, excepto en los siguientes casos:

- a. Cuando la información del directorio se divulga con el fin de facilitar el acceso del estudiante a una evaluación bucal o un examen de la vista requerido por la escuela autónoma, a menos que el padre, la madre o el tutor opte por la exclusión del examen.

Tenga en cuenta que los datos recopilados y reportados por la escuela autónoma al Sistema de Datos Longitudinales de Logros Estudiantiles de California (California Longitudinal Pupil Achievement Data System, CALPADS³) de conformidad con la ley estatal, se compartirán con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (California College Guidance Initiative, CCGI⁴) y:

- 1) Se utilizará para proporcionar a los alumnos y a sus familias acceso directo a herramientas y recursos en línea.
- 2) Permitir que un estudiante transmita la información compartida con la CCGI a los dos siguientes destinatarios:
 - a. Instituciones de educación postsecundaria a efectos de admisión y colocación académica.
 - b. La Comisión de Ayuda Estudiantil tiene como objetivo determinar la elegibilidad para recibir ayuda financiera estudiantil y aumentar su utilización.

Visite el sitio web de la CCGI en CaliforniaColleges.edu para acceder a recursos que ayudan a los estudiantes y sus familias a conocer los requisitos de admisión a la universidad.

Se puede solicitar una copia de la política completa en la oficina principal o en el sitio web de la escuela.

Encuestas sobre creencias personales

A menos que el padre, la madre o el tutor legal del estudiante dé su autorización por escrito, no se le

³ CALPADS es una base de datos mantenida por el CDE que contiene datos de alumnos de escuelas primarias y secundarias relacionados, entre otras cosas, con datos demográficos, de participación en programas, de matrícula y de evaluaciones estatales.

⁴ CCGI es un proveedor autorizado de un servicio institucional para todas las agencias educativas locales de California y forma parte de los esfuerzos del estado para que la experiencia de ir a la universidad sea más sencilla para los estudiantes. Actualmente, el CCGI recibe datos de matriculación de todos los estudiantes de escuelas públicas matriculados en los grados sexto a duodécimo del Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE).

administrará al estudiante ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas personales del estudiante o de sus padres o tutores legales en materia de sexo, vida familiar, moralidad o religión.

Información sobre la cualificación del profesorado

Dado que Voices recibe fondos federales del título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act, ESEA), según fue reautorizada y enmendada por la ley Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act ESSA), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a Voices pueden solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los profesores que enseñan en las aulas y/o de los paraprofesionales, incluyendo como mínimo:

1. Si el profesor del alumno:
 - a. Ha cumplido con los criterios estatales de cualificación y licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el profesor imparte clases;
 - b. Enseña bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional a través del cual los criterios de cualificación o matriculación del estado han sido dispensados; y
 - c. Enseña en el campo o disciplina en la que fue certificado; y
2. Si el niño recibe servicios de auxiliares docentes y, en caso afirmativo, cuáles son sus cualificaciones.

Prevía solicitud, la escuela autónoma proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden ponerse en contacto con:

Credentialing Specialist
6840 Via Del Oro #205
San Jose, CA 95119
408-791-1609
credentials@voicescharterschool.com

Procedimiento uniforme de quejas (uniform complaint procedure, UCP)

La escuela autónoma es el organismo local principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas educativos. La escuela autónoma investigará y tratará de resolver las quejas utilizando las políticas y los procedimientos conocidos como el UCP adoptado por nuestra Junta Directiva para los siguientes tipos de quejas:

1. Quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar ilegales contra cualquier grupo protegido por motivos de características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación con un grupo étnico, estatus migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil (casado, soltero, etc.), sexo u orientación sexual, o por motivos de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características percibidas o reales en cualquier programa o actividad de la escuela autónoma. La discriminación ilegal incluye (pero no se limita a) el incumplimiento de las secciones 243(a) o 244 del Código de Educación.
2. Quejas que alegan una violación de la ley o reglamentación estatal o federal que rige los siguientes

programas:

- Alojamiento para estudiantes embarazadas, con hijos o en período de lactancia;
 - Ayuda categórica consolidada;
 - Educación de estudiantes en acogimiento familiar, estudiantes sin hogar, exalumnos del tribunal de menores ahora matriculados en una escuela pública, niños migrantes y niños de familias militares;
 - Ley para el Éxito de Todos los Estudiantes (Every Student Succeeds Act, ESSA);
 - Planes de seguridad escolar
3. Quejas por presunto incumplimiento de las leyes relativas a las tasas escolares. Los estudiantes matriculados en una escuela pública no estarán obligados a pagar una tasa escolar por participar en una actividad educativa. Como tasa escolar se entiende, entre otros, lo siguiente:
- Una tasa que se cobra a un alumno como condición para matricularse en la escuela o en clases o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria o si otorga créditos académicos.
 - Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe realizar para obtener un candado, un locker, un libro, material escolar, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
 - Una compra que un alumno está obligado a realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas escolares pueden presentarse ante el director o el responsable de cumplimiento que se indica a continuación.

4. Quejas que alegan incumplimiento de los requisitos que rigen la fórmula de financiamiento de control local (local control funding formula, LCFF) o los planes de control y rendición de cuentas locales (local control and accountability plans, LCAP) según las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la escuela autónoma adopta un plan escolar para el logro estudiantil (School Plan for Student Achievement, SPSA) además de su LCAP, las quejas por incumplimiento de los requisitos del SPSA según las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también estarán sujetas al UCP.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por el título 7, Código de Regulaciones Federales (Code of Federal Regulations, CFR) secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) y el título 5, Código de Regulaciones de California (California Code of Regulations, CCR) secciones 15580 - 15584.

Las quejas que alegan incumplimiento con respecto a los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en las secciones 3200-3205 del 5 CCR y las secciones 300.151-300.153 del 34 CFR.

Las quejas que no estén relacionadas con las tasas escolares deben presentarse por escrito ante el siguiente responsable de cumplimiento normativo:

Chief Executive Officer
6840 Via Del Oro #205
San Jose, CA 95119
408-791-1609

Únicamente se podrán presentar de forma anónima las quejas relacionadas con las tasas escolares, el LCAP o el incumplimiento de las secciones 243 o 244 del Código de Educación, y solo si el denunciante anónimo proporciona pruebas o información que conduzcan a pruebas que respalden una alegación de incumplimiento de las leyes aplicables correspondientes.

Las quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar o la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. Todas las demás quejas bajo el UCP deberán presentarse dentro de un plazo no mayor a un (1) año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. En el caso de quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta infracción es la fecha en que la Junta Directiva de la escuela autónoma aprobó el LCAP o la fecha en que la escuela autónoma adoptó la actualización anual.

El oficial de cumplimiento responsable de investigar la queja deberá llevar a cabo y completar la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y la política del UCP de la escuela autónoma. El oficial de cumplimiento deberá proporcionar al denunciante un informe de investigación final por escrito (“decisión”) dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la denuncia por parte de la escuela autónoma. Este período de sesenta (60) días calendario podrá extenderse mediante acuerdo escrito del denunciante.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela autónoma ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión por escrito de la escuela autónoma, excepto si la escuela autónoma ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos del UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la escuela autónoma, una copia de la decisión de la escuela autónoma, y el denunciante debe especificar y explicar el fundamento de la apelación de la decisión, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. La escuela autónoma no siguió sus procedimientos de quejas.
2. En relación con las alegaciones de la demanda, la decisión de la escuela autónoma carece de conclusiones de hecho sustanciales necesarias para llegar a una conclusión legal.
3. Las conclusiones de hecho sustanciales en la decisión de la escuela autónoma no están respaldadas por pruebas sustanciales.

4. La conclusión jurídica de la decisión de la escuela autónoma es incompatible con la ley.
5. En un caso en el que la decisión de la escuela autónoma determinó el incumplimiento, las medidas correctivas no proporcionan una solución adecuada.

Un denunciante que apele la decisión de la escuela autónoma sobre una queja por el UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la apelación por parte del CDE a menos que se prorrogue por acuerdo escrito con el denunciante o que el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al denunciante.

Dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la decisión de apelación del CDE de conformidad con la sección 4633(f)(2) o (3) del 5 CCR, cualquiera de las partes puede solicitar la reconsideración por parte del superintendente estatal de instrucción pública (state superintendent of public instruction, SSPI) o el designado del SSPI. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar el motivo (o los motivos) para impugnar las conclusiones de hecho, las conclusiones legales o las medidas correctivas contenidas en la decisión de apelación del CDE.

Si la escuela autónoma no emite un informe de investigación dentro del plazo requerido de sesenta (60) días calendario, una parte de una queja escrita de discriminación prohibida puede apelar directamente al SSPI. La denuncia debe aportar pruebas que justifiquen la presentación directa y explicar por qué es necesaria una acción inmediata.

Las quejas por incumplimiento de las secciones 243 o 244 del Código de Educación pueden presentarse directamente ante el SSPI, y este puede intervenir directamente sin esperar una investigación por parte de la escuela autónoma. El denunciante deberá presentar ante el SSPI pruebas que justifiquen la presentación directa de la denuncia y expliquen por qué es necesaria una acción inmediata.

Si una queja por el UCP se presenta directamente ante el CDE y el CDE determina que merece una intervención directa, el CDE completará una investigación y proporcionará una decisión por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días calendario a partir de la recepción de la queja, a menos que las partes hayan acordado extender el plazo o el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al denunciante.

Si la escuela autónoma considera fundada una queja relacionada con el UCP o si el CDE considera fundada una apelación, la escuela autónoma deberá tomar medidas correctivas de conformidad con los requisitos de la ley vigente que proporcionen una solución al estudiante afectado y/o a su padre/madre/tutor, según corresponda. El denunciante puede ejercer los recursos legales civiles disponibles fuera de los procedimientos de quejas de la escuela autónoma. Los denunciantes pueden solicitar asistencia en centros de mediación o a abogados que representen intereses públicos o privados. Entre las medidas de derecho civil que puede imponer un tribunal se incluyen, entre otras, los interdictos y las órdenes de restricción. Los denunciantes que aleguen una violación de las secciones 220, 243, 244, 51500, 51501 o 60044 del Código de Educación, podrán buscar recursos civiles después de que hayan transcurrido sesenta (60) días calendario desde la presentación de una apelación ante el CDE, antes de buscar recursos de derecho civil. La moratoria no se aplica a los interdictos y solo es aplicable si la escuela autónoma ha informado de manera apropiada y oportuna al denunciante de su derecho a presentar una queja de conformidad con 5 CCR § 4622.

Una copia del UCP estará disponible previa solicitud de forma gratuita en la oficina principal **o en el sitio web de la escuela**. Para obtener más información sobre cualquier parte de los procedimientos de quejas, incluyendo

cómo presentar una queja o solicitar una copia del UCP, comuníquese con el director ejecutivo.

Comedores escolares y bienestar estudiantil

De conformidad con la ley de California, cada escuela autónoma de Voices deberá proporcionar un desayuno nutricionalmente adecuado y un almuerzo nutricionalmente adecuado de forma gratuita y con tiempo suficiente para comer, durante cada día escolar a cualquier estudiante que solicite una comida sin considerar la elegibilidad del estudiante para una comida gratuita o a precio reducido financiada por el gobierno federal, con un máximo de un (1) desayuno gratuito y un (1) almuerzo gratuito durante cada día escolar. Esto se aplicará a todos los estudiantes desde el kínder de transición hasta el octavo grado (8).

Las solicitudes para el programa de comidas escolares se distribuyen durante el verano, se incluyen en los paquetes que se entregan a todas las familias el primer día de clases y también se pueden obtener en el sitio web de cada escuela autónoma y en su oficina principal correspondiente. Se anima a todas las familias a completar el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud completados pueden entregarse en la oficina principal de la escuela autónoma. Las pautas de elegibilidad de ingresos para comidas gratuitas y a precio reducido financiadas por el gobierno federal están disponibles en: <https://www.cde.ca.gov/ls/nu/rs/>

En función de los ingresos anuales del padre, la madre o el tutor, este puede ser elegible para recibir el crédito tributario por ingreso del trabajo del Gobierno Federal (earned income tax credit, EITC). El EITC federal es un crédito fiscal federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no afecta a ciertas prestaciones sociales. En la mayoría de los casos, los pagos del EITC federal no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental Security Income, SSI), los cupones de alimentos, la vivienda para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos del programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance For Needy Families, TANF). Aunque usted, como padre/madre/tutor, no deba impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario del EITC federal que se encuentra en el folleto de la declaración de impuestos federales sobre la renta. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluyendo información sobre cómo obtener el aviso 797 del Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web en www.irs.gov.

Un padre, una madre o un tutor también puede ser elegible para recibir el EITC de California a partir del año fiscal calendario 2015. El EITC de California es un crédito fiscal estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos en California, debe presentar una declaración de impuestos sobre la renta de California y completar y adjuntar el formulario del EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre los requisitos de elegibilidad del crédito y sobre cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la declaración, comuníquese con la autoridad fiscal de Franchise Tax Board al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en www.ftb.ca.gov.

La escuela autónoma permitirá que los estudiantes, profesores y personal traigan y lleven botellas de agua. Es posible que no se permitan botellas de agua en bibliotecas, salas de informática, laboratorios de ciencias y otros lugares donde se considere peligroso tener agua para beber. La escuela autónoma podrá elaborar políticas adicionales con respecto a los tipos de botellas de agua que se pueden llevar.

La escuela autónoma cumple con todos los requisitos aplicables en cuanto a la ubicación y el mantenimiento de las estaciones de recarga de botellas de agua en el campus.

La escuela autónoma deberá fomentar el consumo de agua mediante actividades promocionales y educativas, así

como mediante afiches que destaquen los beneficios de beber agua y señalen las estaciones de recarga de botellas de agua ubicadas en el campus.

Se puede solicitar una copia de la política completa, que incluye la política de cargos por comidas de la escuela autónoma, en la oficina principal u obtenerla a través del sitio web de la escuela. La escuela autónoma también mantiene una política de bienestar escolar de conformidad con los requisitos estatales y federales.

De conformidad con la ley federal de derechos civiles y las políticas y normas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (United States Department of Agriculture, USDA), la escuela autónoma tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluidas la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad o tomar represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en idiomas distintos del inglés. Personas con discapacidades que requieren medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lengua de señas

de estados unidos), debe comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en un programa, el denunciante debe completar el formulario AD-3027 de queja por discriminación en programas del USDA, que se puede obtener en línea en <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono del denunciante y una descripción escrita del presunto acto discriminatorio con suficiente detalle para informar al subsecretario de derechos civiles (assistant secretary for civil rights, ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por:

Correo:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

Fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

Correo electrónico:

Program.Intake@usda.gov

La escuela autónoma es un proveedor de igualdad de oportunidades.

Uso de la información de los estudiantes obtenida de las redes sociales

La escuela autónoma cumple con todas las directrices federales, estatales y locales relativas a la recopilación y/o el mantenimiento de información sobre cualquier estudiante matriculado obtenida de las redes sociales en su expediente académico. La escuela autónoma recopila información de los estudiantes a través de las redes sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la escuela autónoma con respecto al estudiante y se

destruirá dentro de un (1) año después de que el estudiante cumpla 18 años de edad o dentro de un (1) año después de que el estudiante deje de estar matriculado en la escuela autónoma, lo que ocurra primero. Un estudiante mayor de edad, o su padre, madre o tutor legal, puede acceder a los registros para examinar la información, solicitar la eliminación de información o revisar las correcciones realizadas a la información recopilada o mantenida por la escuela autónoma comunicándose con el director.

Permisos de trabajo

A partir del 1 de agosto de 2024, a cualquier menor que solicite la firma de una autoridad verificadora de una escuela autónoma en una declaración de intención de emplear a un menor y solicitud de permiso de trabajo-certificado de edad se le expedirá antes o en el momento de recibir la firma de la autoridad verificadora un documento que explica claramente los derechos laborales básicos que se extienden a los trabajadores. Una infografía que explica estos derechos está disponible en <https://laborcenter.berkeley.edu/wp-content/uploads/2024/05/Know-Your-Rights-FINAL.pdf>

IX. Políticas completas

Política de Título IX que prohíbe la discriminación por razón de sexo

Esta Política de Título IX que prohíbe la discriminación por razón de sexo (“la política”) contiene las políticas y los procedimientos de quejas de Voices College-Bound Language Academies (“Voices” o “escuela autónoma”) para abordar la discriminación por razón de sexo, incluyendo, entre otros, el acoso sexual, que ocurra dentro del programa educativo o las actividades educativas de Voices.

Voices no discrimina por motivos de sexo y prohíbe cualquier acto de discriminación sexual en cualquier programa o actividad educativa que opere, según lo exige la ley de California, el Título IX (20 USC § 1681 *et seq*) y las regulaciones de Título IX (34 CFR Parte 106), incluyendo la admisión y el empleo.⁵

Esta política se aplica a la conducta que tenga lugar en los programas o actividades educativas de Voices, incluyendo, entre otros, incidentes que ocurran en el campus escolar, durante eventos y actividades patrocinados por la escuela, independientemente de la ubicación, y a través de tecnología propiedad de la escuela, ya sea perpetrada por un estudiante, padre/tutor, empleado, voluntario, contratista independiente u otra persona con la que Voices interactúa.

Consultas sobre la aplicación del Título IX y 34 CFR, parte 106 (en adelante denominada colectivamente como “Título IX”) puede remitirse al Coordinador de Título IX de Voices, al subsecretario de derechos civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos o ambos.

Definiciones

Discriminación sexual prohibida

El Título IX y la ley de California prohíben la discriminación por razón de sexo, incluido el acoso sexual y las diferencias en el trato a personas en situaciones similares por razón de sexo con respecto a cualquier aspecto de los servicios, beneficios u oportunidades proporcionados por Voices.

⁵ Voices cumple con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, así como con las ordenanzas locales, en su investigación y respuesta a los informes y quejas de las malas conductas prohibidas por esta política.

Acoso sexual prohibido

Según el Título IX, “acoso sexual” significa conducta basada en el sexo que cumple con uno o más de los siguientes requisitos:

- Un empleado de Voices que condiciona la prestación de una ayuda, un beneficio o un servicio de Voices a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- Una conducta indeseable que una persona razonable determine que es tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa de Voices; o
- Una “agresión sexual” según se define en 20 USC 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en el noviazgo” según se define en 34 USC 12291(a)(10), “violencia doméstica” según se define en 34 USC 12291(a)(8), o “acoso” según se define en 34 USC 12291(a)(30).

Según la sección 212.5 del Código de Educación de California, el acoso sexual consiste en conductas basadas en el sexo, incluyendo, entre otras, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas basadas en el sexo, independientemente de si la conducta está motivada o no por el deseo sexual, cuando: (a) la sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del empleo, la educación, el estatus académico o el progreso de un individuo; (b) la sumisión o el rechazo de la conducta por parte del individuo se utiliza como base para decisiones laborales, educativas o académicas que afectan al individuo; (c) la conducta tiene el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el desempeño laboral o académico del individuo, o de crear un entorno laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (d) la sumisión o el rechazo de la conducta por parte del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de Voices.

Ejemplos de conductas que pueden estar comprendidas en la definición de acoso sexual según el Título IX, en el Código de Educación, o en ambos:

- Agresiones físicas de naturaleza sexual o basadas en el sexo, tales como:
 - Violación, agresión sexual, abuso sexual o intentos de cometer estas agresiones.
 - Conducta física intencional que sea de naturaleza sexual o basada en el sexo, como tocar, pellizcar, palmear, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona, pinchar el cuerpo de otra persona, violencia, bloquear intencionalmente el movimiento normal o interferir con el trabajo o la escuela por motivos sexuales.
- Acoso sexual o insinuaciones no deseadas, comentarios despectivos de índole sexual u otras conductas de índole sexual, tales como:
 - Gestos, avisos, epítetos, insultos, comentarios, bromas u observaciones de índole sexual o sobre la sexualidad o la experiencia sexual de una persona.
 - El trato preferencial o las promesas de trato preferencial a una persona por someterse a una conducta sexual, incluyendo solicitar o intentar solicitar a cualquier persona que participe en una actividad sexual a cambio de una compensación o recompensa, o un trato despectivo por rechazar la conducta sexual.
 - Someter o amenazar con someter a un estudiante o empleado a la atención sexual o a una conducta sexual no deseada, o dificultar intencionalmente el desempeño del estudiante o empleado debido a su sexo.
 - Represalias contra una persona que ha manifestado de buena fe su preocupación por el acoso sexual.

- Exhibiciones o publicaciones de índole sexual o discriminatoria en cualquier lugar del entorno laboral o educativo, tales como:
 - Está prohibido exhibir imágenes, caricaturas, carteles, calendarios, grafitis, objeciones, material promocional, material de lectura u otro material que sea sexualmente sugerente, sexualmente degradante o pornográfico, o traer o poseer dicho material para leerlo, exhibirlo o verlo en el entorno laboral o educativo.
 - Leer en público o divulgar de cualquier otra forma en el entorno laboral o educativo materiales que sean de alguna manera sexualmente reveladores, sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos.
 - Exhibir letreros u otros materiales que pretendan segregar a una persona por sexo en un área del entorno laboral o educativo (que no sean baños o salas similares).

Los ejemplos anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de los actos de acoso sexual prohibidos por esta política.

Denunciante significa una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Denuncia formal de acoso sexual significa un documento escrito presentado y firmado por un denunciante que participa o intenta participar en un programa o en una actividad educativa de Voices o firmado por el coordinador que alega acoso sexual por parte de un denunciado y solicita que Voices investigue la alegación de acoso sexual. En el momento de presentar una denuncia formal por acoso sexual, la persona denunciante debe estar participando o intentando participar en un programa o en una actividad educativa de Voices.

Parte significa un demandante o un demandado.

Demandado significa una persona que ha sido denunciada como autora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Medidas de apoyo son servicios individualizados no disciplinarios ni punitivos que se ofrecen según corresponda, según sea razonablemente posible y sin costo ni cargo a ninguna de las partes antes o después de la presentación de una queja formal por acoso sexual o cuando no se ha presentado ninguna queja formal. Dichas medidas están diseñadas para restablecer o preservar la igualdad de acceso al programa o a la actividad educativa de Voices sin sobrecargar indebidamente a la otra parte, incluyendo medidas destinadas a proteger la seguridad de todas las partes o del entorno educativo de Voices o a disuadir el acoso sexual.

Coordinador de Título IX

La Junta Directiva de Voices (Junta) ha designado al siguiente empleado como coordinador de Título IX ("coordinador"):

Director of Human Resources
6840 Via del Oro, #205
San Jose, CA 95119
(408) 791-1609
hr@voicescharterschool.com

En caso de que la persona mencionada anteriormente no esté disponible o no pueda desempeñar las funciones de coordinador, la Junta ha designado al siguiente empleado para que actúe como coordinador temporal o interino:

Human Resources Manager
6840 Via del Oro, #205
San Jose, CA 95119
(408) 791-1609
hr@voicescharterschool.com

El coordinador es responsable de coordinar los esfuerzos de Voices para cumplir con los requisitos de Título IX, recibir informes y quejas de discriminación sexual, quejas formales de acoso sexual y consultas sobre la aplicación del Título IX a Voices, coordinar la implementación efectiva de medidas de apoyo y tomar otras medidas según lo requiera esta política. El coordinador o la persona designada podrá actuar como investigador en caso de denuncias formales de acoso sexual.

Denunciar la discriminación sexual

Todos los empleados deben notificar de inmediato al coordinador cuando tengan conocimiento o sean notificados de denuncias de discriminación sexual o acoso sexual que ocurran dentro del programa educativo o de una actividad educativa de Voices.

Se espera que los estudiantes informen sobre todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta política. Cualquier estudiante que sienta que es el blanco de este tipo de comportamiento debe comunicarse de inmediato con un profesor, un orientador, el director ejecutivo, el coordinador, un miembro del personal o un familiar para que el estudiante pueda obtener ayuda para resolver el problema de una manera que sea coherente con esta política.

También se pueden presentar quejas sobre dicha mala conducta ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles. Los demandantes también pueden disponer de recursos legales civiles, que incluyen, entre otros, interdictos, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes judiciales.

Si bien no es obligatorio presentar un informe escrito, se recomienda a la parte informante que presente un informe escrito al coordinador. Voices investigará y responderá de manera rápida y eficaz a todas las quejas e informes orales y escritos sobre conductas indebidas prohibidas por esta política. Las denuncias pueden realizarse de forma anónima, pero las medidas disciplinarias formales no pueden basarse únicamente en una denuncia anónima.

Privacidad

Voices reconoce y respeta el derecho a la privacidad de cada individuo. Todas las denuncias y quejas se investigarán de manera que se proteja al máximo la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto incluye, entre otras cosas, mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante y otra información personal identificable, según corresponda, excepto en la medida necesaria para cumplir con la ley, llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el coordinador o la persona designada en cada caso.

Represalias

Voices prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que presente un informe o queja, testifique, preste asistencia, participe o se niegue a participar en cualquier investigación o procedimiento relacionado con una conducta indebida prohibida por esta política. Dicha participación o falta de participación no afectará en modo alguno al estatus, las calificaciones o los trabajos del individuo.

Respuesta al acoso sexual

Voices responderá con prontitud y de una manera que no sea deliberadamente indiferente cuando tenga

conocimiento real, como se define en 34 CFR § 106.30(a), de acoso sexual que ocurra en el programa educativo o una actividad contra una persona en Estados Unidos.

La respuesta de Voices tratará a los denunciantes y a los denunciados de manera equitativa, ofreciendo medidas de apoyo al denunciante y siguiendo los procedimientos de quejas para denuncias formales de acoso sexual que se enumeran a continuación antes de imponer sanciones disciplinarias u otras acciones que no sean medidas de apoyo al denunciado por acoso sexual en virtud del Título IX.

Medidas de apoyo

Una vez que se le notifique sobre acoso sexual o sobre denuncias de acoso sexual ocurridas en el programa educativo o una actividad de Voices contra una persona en Estados Unidos, el coordinador se comunicará de inmediato con el denunciante para analizar la disponibilidad de medidas de apoyo, considerar los deseos del denunciante con respecto a dichas medidas, informarle sobre la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una denuncia formal, y explicarle el proceso para presentar una denuncia formal por acoso sexual.

Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otras: asesoramiento, prórrogas de plazos u otros ajustes relacionados con las asignaturas, modificaciones de los horarios de trabajo o de clase, restricciones mutuas de contacto entre las partes, cambios de lugar de trabajo o de alojamiento en el campus, permisos de ausencia, mayor seguridad y vigilancia de ciertas áreas del campus y otras medidas similares.

Las medidas de apoyo no supondrán una carga excesiva para ninguna de las partes ni se impondrán por motivos punitivos o disciplinarios. Voices mantendrá la confidencialidad de cualquier medida de apoyo proporcionada al denunciante o al denunciado, en la medida en que mantener dicha confidencialidad no menoscabe la capacidad de Voices para proporcionar dichas medidas de apoyo. El coordinador es responsable de coordinar la implementación efectiva de las medidas de apoyo.

Procedimientos de quejas

Alcance y requisitos generales

Voices ha adoptado y publicado procedimientos de quejas que prevén la resolución rápida y equitativa de las quejas de estudiantes y empleados que aleguen cualquier acción que estaría prohibida por el Título IX, y un proceso de quejas que cumple con 34 CFR § 106.45 para quejas formales de acoso sexual.

Las quejas por mala conducta prohibidas por esta Política que no constituyan una queja formal por acoso sexual se abordarán de acuerdo con el procedimiento uniforme de quejas de Voices, sus procedimientos de quejas por discriminación laboral o los procedimientos de reclamación establecidos en su política de acoso, intimidación, discriminación y acoso escolar, según corresponda. Los siguientes procedimientos de reclamación se aplicarán a las denuncias formales de acoso sexual.

Tras recibir una queja formal por acoso sexual, el coordinador o la persona designada iniciará de inmediato los procedimientos de reclamación correspondientes o el proceso de resolución informal, si este está disponible, es apropiado y lo solicitan todas las partes.

Voices exige que ningún coordinador, investigador, responsable de la toma de decisiones de Título IX ni ninguna persona designada por Voices para facilitar un proceso de resolución informal tenga un conflicto de intereses o prejuicios a favor o en contra de los denunciantes o los denunciados en general, ni de un denunciante o denunciado en particular.

Voices tratará a los denunciantes y a los denunciados de manera equitativa. Voices no considerará al denunciado como responsable del presunto acoso sexual a menos que los procedimientos de queja hayan llegado a una conclusión determinante.

Voices podrá consolidar denuncias formales de acoso sexual contra más de un denunciado o presentadas por más de un denunciante contra uno o más denunciados o por una parte contra otra cuando las alegaciones de acoso sexual surjan de los mismos hechos o circunstancias.

Voices concede el retraso temporario de los procedimientos de queja o una prórroga limitada de los plazos según el caso, por causas justificadas. Las solicitudes de prórroga deben presentarse al coordinador por escrito al menos un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo. Si Voices retrasa temporalmente el proceso de reclamación o prorroga temporalmente un plazo, el coordinador o la persona designada notificará por escrito a las partes el motivo del retraso o de la prórroga.

Voices evaluará objetivamente todas las pruebas que sean relevantes y que no sean inadmisibles por otros motivos, incluidas tanto las pruebas inculpativas como las exculpativas.⁶ Las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de una persona como denunciante, denunciado o testigo.

Desestimación

Voices debe desestimar una queja formal de acoso sexual a efectos del Título IX si la conducta alegada es la siguiente:

- No constituiría acoso sexual según el Título IX, incluso si se demostrara;
- No ocurrió en el programa o en una actividad educativa de Voices; o
- No ocurrió contra ninguna persona que se encontraba en Estados Unidos.

Voices podrá desestimar una denuncia formal por acoso sexual o cualquiera de las alegaciones contenidas en ella si:

- El demandado ya no está inscrito en (ni empleado por) Voices;
- Un denunciante notifica por escrito al coordinador que desea retirar la denuncia o cualquiera de las alegaciones contenidas en ella; o
- Ciertas circunstancias impiden a Voices reunir pruebas suficientes para llegar a una conclusión sobre la queja o las alegaciones que contiene.

Tras el despido, el Coordinador o la persona designada enviará de inmediato una notificación por escrito de la desestimación y sus motivos a las partes simultáneamente. La desestimación en virtud del Título IX no excluye la posibilidad de emprender acciones en virtud de otra política aplicable de Voices.

Notificación de las alegaciones

Tras recibir una denuncia formal por acoso sexual, el coordinador o la persona designada notificará por escrito de las acusaciones a las partes cuyas identidades se conozcan. El aviso incluirá:

- Los procedimientos de queja de Voices y cualquier proceso de resolución informal.
- Las acusaciones de acoso sexual con suficientes detalles de los que se conozcan en ese momento y con tiempo suficiente para preparar una respuesta antes de cualquier entrevista inicial. Entre los detalles suficientes se incluyen las identidades de las partes involucradas en el incidente (o los incidentes) si se conocen, la conducta que presuntamente constituye acoso sexual según el Título IX, y fecha y lugar del incidente (o fechas y lugares de los incidentes) si se conocen.
- Una declaración de que el denunciado no se considera responsable por las conductas alegadas y que la determinación de responsabilidad se hace al final del proceso de queja.

⁶ “Inculpativo” significa que tiende a imputar culpa o responsabilidad, y exculpativo significa que tiende a absolver de culpa o responsabilidad.

- Una declaración de que las partes pueden tener un asesor de su elección, que puede ser, pero no está obligado a ser, un abogado, y que puede inspeccionar y revisar las pruebas.
- Una declaración que indica que Voices prohíbe hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas durante el proceso de queja.

Apartamiento de emergencia

Voices podrá suspender a un empleado no estudiante denunciado, por medio de una licencia administrativa, hasta que se resuelvan los procedimientos de queja, de conformidad con las políticas de Voices.

Voices podrá apartar a una persona del programa educativo o de una actividad educativa de Voices en casos de emergencia, de conformidad con las políticas de Voices, siempre que Voices realice un análisis individualizado de seguridad y riesgos, determine que una amenaza inmediata a la salud física o la seguridad de cualquier persona derivada de las acusaciones de acoso sexual justifica el apartamiento, y notifique a la persona afectada y le brinde la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después del apartamiento.

Esta disposición no debe interpretarse como una modificación de ningún derecho amparado por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

Resolución informal

En cualquier momento posterior a la presentación de una queja formal por acoso sexual y antes de determinar si se produjo acoso sexual según los procedimientos de quejas de Título IX de Voices, Voices podrá ofrecer a las partes un proceso de resolución informal. Voices no ofrecerá ni facilitará la resolución informal de acusaciones de acoso sexual por parte de un empleado hacia un estudiante, ni cuando dicho proceso entre en conflicto con la legislación federal, estatal o local. Las partes no estarán obligadas ni presionadas para aceptar participar en el proceso de resolución informal.

Antes de iniciar el proceso de resolución informal, Voices obtendrá el consentimiento voluntario y por escrito de las partes para participar en la resolución informal y les proporcionará una notificación por escrito que explique:

- Las acusaciones;
- Los requisitos del proceso de resolución informal, incluidas las circunstancias en las que impide a las partes reanudar una denuncia formal por acoso sexual derivada de las mismas alegaciones;
- El derecho a retirarse e iniciar o reanudar los procedimientos de reclamación en cualquier momento antes de llegar a un acuerdo sobre la resolución; y
- Cualquier consecuencia derivada de la participación en el proceso de resolución informal, incluidos los registros que se conservarán o que podrían compartirse.

Investigación

En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tardará más de treinta (30) días hábiles. Voices tiene la obligación de llevar a cabo una investigación que recopile pruebas suficientes para determinar si se produjo un acoso sexual. El investigador revisará todas las pruebas recabadas durante la investigación y determinará qué pruebas son pertinentes y cuáles son inadmisibles, independientemente de su relevancia, de conformidad con el Título IX.

Los siguientes tipos de pruebas y las preguntas que buscan dichas pruebas, son inadmisibles (es decir, no se utilizarán, consultarán, considerarán ni divulgarán), independientemente de su relevancia:

- Los registros de una parte que sean elaborados o mantenidos por un médico, psiquiatra, psicólogo u otro profesional o paraprofesional reconocido que actúe en su capacidad profesional o paraprofesional o que preste asistencia en dicha capacidad y que sean elaborados y mantenidos en relación con la prestación de tratamiento a la parte, a menos

- que Voices obtenga el consentimiento voluntario y por escrito de dicha parte para hacerlo para estos procedimientos de quejas; y
- Pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del denunciante, a menos que dichas preguntas y pruebas sobre el comportamiento sexual previo del denunciante se ofrezcan para probar que alguien distinto del denunciado cometió la conducta alegada por el denunciante o si las preguntas y pruebas se refieren a incidentes específicos del comportamiento sexual previo del denunciante con respecto al denunciado y se ofrecen para probar el consentimiento.

Las partes tendrán igualdad de oportunidades para presentar testigos, inspeccionar y revisar cualquier prueba obtenida que esté directamente relacionada con las alegaciones formuladas y contar con un asesor presente durante cualquier reunión o entrevista de investigación. Las partes no tendrán prohibido debatir las acusaciones que se están investigando ni recabar y presentar las pruebas pertinentes. Toda parte cuya participación sea invitada o prevista en una reunión o entrevista de investigación recibirá una notificación por escrito con la fecha, hora, lugar, participantes y propósito con tiempo suficiente para prepararse.

Antes de que el investigador complete el informe de investigación, Voices enviará a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiere, una copia de la evidencia sujeta a inspección y revisión, y las partes tendrán al menos diez (10) días para presentar una respuesta por escrito para que el investigador la considere antes de completar el informe de investigación.

El investigador completará un informe de investigación que resuma de manera justa las pruebas pertinentes y enviará una copia del informe a cada parte y al asesor de la parte, si lo hubiere, al menos diez (10) días antes de la determinación de responsabilidad.

Determinación de responsabilidad

Antes de determinar la responsabilidad, quien toma la decisión debe brindar a cada parte la oportunidad de presentar preguntas pertinentes por escrito que desee formular a cualquier otra parte o testigo, proporcionar a cada parte las respuestas y permitirles una cantidad limitada de preguntas de seguimiento adicionales. La persona encargada de tomar la decisión debe explicar a la parte que propone las preguntas cualquier decisión de excluir una pregunta por considerarla irrelevante.

Las decisiones se basarán en una evaluación objetiva de todas las pruebas pertinentes que no sean inadmisibles por otros motivos, y las determinaciones de credibilidad no se basarán en la condición de denunciante, denunciado o testigo de una persona. El estándar de evidencia utilizado para determinar la responsabilidad es el estándar de preponderancia de la evidencia.

Dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a que Voices envíe el informe de investigación a las partes, el responsable de la toma de decisiones, que no será la misma persona que el coordinador o el investigador, enviará simultáneamente a las partes una determinación por escrito sobre si se produjo acoso sexual. La resolución escrita incluirá:

- Las acusaciones de acoso sexual;
- Una descripción de los pasos procesales seguidos, incluidas las notificaciones a las partes, las entrevistas con las partes y los testigos, las visitas al lugar y los métodos utilizados para recabar otras pruebas;
- Los hallazgos de los hechos que sustentan la determinación;
- Las conclusiones relativas a la aplicación del código de conducta de Voices a los hechos;
- La decisión y la justificación de cada alegación;
- Cualquier sanción disciplinaria recomendada para el demandado y si se proporcionarán al denunciante medidas correctivas destinadas a restablecer o preservar la igualdad de acceso

- al programa educativo o a la actividad educativa; y
- Los procedimientos y los fundamentos admisibles para las apelaciones.

La determinación sobre la responsabilidad se considera definitiva en la fecha en que Voices notifique por escrito a las partes la resolución de la apelación, si se interpone una apelación, o, si no se interpone ninguna apelación, en la fecha en que la apelación ya no se consideraría presentada a tiempo.

Apelaciones

Cualquiera de las partes podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la determinación escrita de responsabilidad de Voices o de la desestimación de una queja formal de acoso sexual, presentar una apelación por escrito al presidente de la Junta de Voices, quien actuará como el responsable de tomar la decisión sobre la apelación o designará a un responsable de tomar la decisión sobre la apelación.

El denunciante y el denunciado solo podrán apelar una decisión sobre la responsabilidad o la desestimación por parte de Voices de una denuncia formal por acoso sexual o cualquier alegación contenida en ella por uno o más de los siguientes motivos:

- Irregularidad procesal que afectó el resultado del asunto;
- Nuevas pruebas que no estaban razonablemente disponibles en el momento en que se tomó la decisión sobre la responsabilidad o la desestimación, que podrían afectar el resultado del asunto; o
- El coordinador, el investigador (o investigadores) o el responsable (o los responsables) de la toma de decisiones tenían un conflicto de intereses o un sesgo a favor o en contra de los denunciantes o los demandados en general, o del denunciante o demandado en particular, que afectó el resultado del asunto.

La persona que decida sobre la apelación no será la misma que el coordinador, el investigador o la persona que tomó la decisión inicial.

La persona que decida sobre la apelación deberá: 1) notificar a la otra parte de la apelación por escrito; 2) implementar procedimientos de apelación por igual para las partes; 3) permitir a las partes presentar una declaración escrita en apoyo o impugnando el resultado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la apelación; y 4) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la apelación, proporcionar una decisión escrita simultáneamente a las partes describiendo el resultado de la apelación y la razón de dicho resultado.

Consecuencias

Los estudiantes o empleados que incurran en conductas indebidas prohibidas por esta política, que hagan declaraciones falsas a sabiendas o que presenten información falsa a sabiendas durante el proceso de quejas, podrán ser objeto de medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de Voices o la rescisión del contrato de trabajo. Si se determina que se produjo el acoso sexual, el coordinador es responsable de la aplicación efectiva de las medidas correctivas ordenadas por Voices.

Capacitación

Todos los supervisores del personal recibirán una capacitación sobre acoso sexual en los primeros seis (6) meses del cargo y una capacitación adicional cada dos (2) años. Todos los coordinadores, investigadores, responsables de la toma de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal de Título IX recibirán capacitación y/o instrucción sobre acoso sexual según lo exige la ley.

Registro de datos

Voices conservará los siguientes registros durante al menos siete (7) años:

- Registros de cada investigación de acoso sexual, incluyendo cualquier determinación de responsabilidad; cualquier grabación de audio o audiovisual o transcripción; cualquier sanción disciplinaria impuesta al denunciado; y cualquier recurso proporcionado al denunciante;
- Registros de cualquier apelación de una queja formal de acoso sexual y los resultados de dicha apelación;
- Registros de cualquier resolución informal de una queja formal de acoso sexual y los resultados de dicha resolución informal;
- Todos los materiales utilizados para capacitar a los coordinadores de Título IX, investigadores, responsables de la toma de decisiones y cualquier persona que facilite un proceso de resolución informal; y
- Registros de todas las acciones, incluidas las medidas de apoyo tomadas en respuesta a una denuncia o queja formal de acoso sexual.

Los registros mencionados anteriormente se conservarán en un lugar seguro hasta su destrucción de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Procedimientos de suspensión y expulsión

[Morgan Hill](#)

[Stockton](#)

[Mount Pleasant](#)

[“Franklin McKinley” o “Flagship”](#)

[West Contra Costa](#)

Política sobre seguridad estudiantil, límites profesionales y mala conducta por parte de los adultos

Voices College-Bound Language Academies (“Voices” o “la escuela”) se compromete a proporcionar a cada estudiante un entorno de aprendizaje seguro, de apoyo y debidamente supervisado. Esta política establece los estándares de la escuela en cuanto a los límites profesionales entre adultos y estudiantes, las limitaciones en la comunicación a través de medios electrónicos y redes sociales, las obligaciones de denuncia obligatoria y las salvaguardas relacionadas contra el abuso y la mala conducta infantil.

Esta política se aplica a todos los empleados, voluntarios, contratistas y miembros de la Junta Directiva (“Junta”) de la escuela⁷ (denominados colectivamente “adultos” en este documento).

La escuela reconoce su responsabilidad de establecer y hacer cumplir todas las normas y reglamentos que rigen el comportamiento de los estudiantes y los adultos para lograr el entorno más seguro y propicio para el aprendizaje posible. Esta política está disponible en el sitio web de la escuela.

⁷ Esta política no se aplica a los estudiantes que son miembros de la Junta Directiva según la sección 47604.2 del Código de Educación, ni de ninguna otra manera.

LÍMITES ENTRE ESTUDIANTES Y ADULTOS PROFESIONALES

Castigo corporal

El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria contra ningún estudiante. El castigo corporal incluye causar o provocar dolor físico adrede a un estudiante.

A los efectos de esta política, el castigo corporal no incluye el uso de la fuerza por parte de un individuo que sea razonable y necesario para proteger al individuo, a los estudiantes, al personal u otras personas o para prevenir daños a la propiedad.

A efectos de aclaración, se ofrecen los siguientes ejemplos para orientar al personal escolar, a los voluntarios, a los contratistas y a los miembros de la Junta:

A. Ejemplos de acciones permitidas (es decir, no castigos corporales)

1. Impedir que un estudiante pelee con otro estudiante;
2. Impedir que un alumno cometa un acto de vandalismo;
3. Defenderse de lesiones físicas o agresiones por parte de un estudiante;
4. Obligar a un alumno a entregar un arma o un objeto peligroso;
5. Exigir a un estudiante que forma parte de un equipo deportivo que participe en actividades de entrenamiento físico extenuantes diseñadas para fortalecer o acondicionar a los miembros del equipo o mejorar su coordinación, agilidad o habilidades físicas;
6. Participar en ejercicios de calistenia en grupo, simulacros de equipo u otras actividades de educación física o recreativas voluntarias.

B. Ejemplos de acciones prohibidas (por ejemplo, castigo corporal)

1. Golpear, empujar o inmovilizar físicamente a un estudiante como medio de control;
2. Obligar a los estudiantes rebeldes a hacer flexiones, correr vueltas o realizar otros actos físicos que les causen dolor o malestar como forma de castigo;
3. Dar nalgadas, azotes, bofetadas, agarrar, pellizcar, patear o causar dolor físico de cualquier otra forma.

Comportamiento aceptable e inaceptable entre adultos y estudiantes

Esta política tiene como objetivo orientar a los adultos para que se comporten de manera que refleje los altos estándares de conducta y profesionalismo que se les exigen, y especificar los límites entre dichos adultos y estudiantes.

Si bien esta política ofrece directrices específicas y claras, es obligación de cada adulto evitar situaciones que puedan despertar sospechas entre padres/tutores, alumnos, compañeros o directivos de la escuela. Un criterio viable que se puede aplicar rápidamente cuando no se está seguro de si cierta conducta es aceptable es preguntarse: “¿Me comportaría de esta manera si mi familia o mis compañeros estuvieran a mi lado?”.

A los efectos de esta política, el término “límites” se define como el comportamiento profesional aceptable de un adulto al interactuar con un estudiante, ya sea durante el horario escolar o fuera de él,

incluso a través de plataformas de redes sociales, mensajes de texto y otras formas de comunicación que no incluyan al padre/madre o tutor legal del estudiante. Traspasar los límites de la relación entre un estudiante y un adulto se considera un abuso de poder y una traición a la confianza pública.

Los límites profesionales se aplican no solo entre los estudiantes y el personal, los voluntarios, los contratistas y los miembros de la Junta Directiva, sino también entre los propios estudiantes y entre los voluntarios adultos y los adultos empleados o contratados por la escuela. Se espera que todos los miembros de la comunidad escolar mantengan una conducta profesional que sirva de ejemplo de comportamiento apropiado y fomente un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso. Además, todas las instalaciones y áreas bajo el control de la escuela deberán ser supervisadas eficazmente para promover un entorno seguro para los estudiantes y las personas que prestan servicios en nombre de la escuela.

Algunas actividades pueden parecer inocentes desde la perspectiva de un adulto, pero pueden ser percibidas como coqueteo o insinuación sexual desde el punto de vista de un estudiante o de sus padres/tutores. El objetivo de las siguientes listas de comportamientos aceptables e inaceptables no es restringir las relaciones inocentes y positivas entre adultos y estudiantes, sino prevenir relaciones que podrían conducir a (o que podrían percibirse como) conducta sexual inapropiada.

Los adultos deben comprender su propia responsabilidad de asegurarse de no sobrepasar los límites establecidos en esta política. No estar de acuerdo con la redacción o la intención de los límites establecidos se considerará irrelevante a efectos disciplinarios. Por lo tanto, es fundamental que todos los adultos conozcan esta política a fondo y apliquen las listas de comportamientos aceptables e inaceptables a sus actividades diarias. Si bien una interacción sincera y competente con los estudiantes sin duda fomenta el aprendizaje, las interacciones entre adultos y estudiantes deben tener límites en cuanto a los posibles lugares, actividades, e intenciones.

Ejemplos de comportamientos específicos

Los siguientes ejemplos no constituyen una lista exhaustiva y se aplican tanto durante como fuera del horario escolar habitual:

Comportamientos inaceptables de adultos/estudiantes (infracciones de esta política)

- (a) Hacer regalos a un estudiante en particular que sean de carácter personal e íntimo.
- (b) Besos de cualquier tipo.
- (c) Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante en una situación privada.
- (d) Estar intencionalmente a solas con un estudiante fuera de la escuela.
- (e) Hacer (o participar en) comentarios sexualmente inapropiados.
- (f) Chistes sexuales.

- (g) Buscar una conexión emocional con un estudiante para su propio beneficio.
- (h) Escuchar o contar historias de índole sexual.
- (i) Hablar con un estudiante sobre problemas personales inapropiados o asuntos íntimos.
- (j) Involucrarse con un estudiante de tal manera que una persona razonable pueda sospechar de un comportamiento inapropiado.
- (k) Comunicación con los estudiantes a través de las cuentas personales del empleado, como correo electrónico, mensajes de texto/mensajes directos y/o redes sociales.

- (l) Participar en cualquier comunicación electrónica, digital o a través de redes sociales con un estudiante que no esté relacionada con la escuela.
- (m) Cualquier forma de comportamiento de manipulación, incluyendo conductas diseñadas para generar secretismo o confianza inapropiada.

Comportamientos inaceptables de adultos/estudiantes sin el permiso de los padres y supervisores

(Estas conductas solo deben llevarse a cabo cuando los adultos cuenten con el permiso de sus padres/tutores y supervisores).

- (a) Llevar a los estudiantes de ida y vuelta a la escuela o a las actividades escolares.
- (b) Estar a solas en una sala con un estudiante en la escuela con la puerta cerrada.
- (c) Permitir la entrada de estudiantes a su casa.

Comportamientos de precaución de adultos y estudiantes

(Estas conductas solo deben adoptarse cuando una persona razonable y prudente se vea impedida de utilizar una práctica o conducta mejor. Los adultos deben informar a un administrador escolar sobre la circunstancia y el suceso antes o inmediatamente después de que ocurra).

- (a) Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo de cualquier persona.
- (b) Atención excesiva hacia un estudiante en particular.
- (c) Enviar correos electrónicos, mensajes de texto/mensajes directos o cartas a los estudiantes si el contenido no está relacionado con las actividades escolares.
- (d) Enviar correos electrónicos, mensajes de texto/mensajes directos o cartas a un estudiante sobre asuntos académicos, disciplinarios u otros asuntos relacionados con la escuela sin incluir al padre, madre o tutor legal del estudiante en la comunicación.

Comportamientos aceptables y recomendados para adultos y estudiantes

- (a) Obtener el consentimiento por escrito de los padres para cualquier actividad fuera del horario escolar.
- (b) Obtener la autorización formal para sacar a los estudiantes de las instalaciones escolares para actividades como excursiones o competencias.
- (c) Los correos electrónicos, mensajes de texto/directos, llamadas telefónicas y mensajes instantáneos dirigidos a los estudiantes a través de las plataformas proporcionadas por la escuela deben ser profesionales y estar relacionados con las actividades o clases escolares (la comunicación debe limitarse a la tecnología escolar).
- (d) Dejar la puerta abierta cuando se está a solas con un estudiante.
- (e) Mantener una distancia prudencial entre usted y sus alumnos.
- (f) Detener y corregir a los estudiantes si sobrepasan sus propios límites personales.
- (g) Mantener informados a los padres cuando surge algún problema importante relacionado con un estudiante.
- (h) Mantener las conversaciones con los estudiantes después de clase breves y profesionales.
- (i) Si se encuentra en una situación difícil relacionada con los límites, no dude en pedir consejos a sus compañeros o a la administración.
- (j) Si surge algún conflicto con el estudiante, deberá consultar con su supervisor.

- (k) Informar al director sobre situaciones que tienen el potencial de agravarse.
- (l) Tomar notas detalladas sobre un incidente que podría derivar en una situación más grave posteriormente.
- (m) Reconocer la responsabilidad de detener el comportamiento inaceptable de estudiantes o compañeros de trabajo.
- (n) Si va a estar a solas con algún estudiante con necesidades especiales, pida a otro adulto que esté presente.
- (o) Pedirle a otro adulto que esté presente cuando deba quedarse a solas con un estudiante fuera del horario escolar habitual.
- (p) Dar elogios y reconocimiento a los estudiantes sin tocarlos.
- (q) Se aceptan palmadas en la espalda, choques de manos y apretones de manos.
- (r) Darle máxima prioridad a la conducta profesional.
- (s) Preguntarse si las acciones valen el riesgo que conllevan para el trabajo y la carrera.
- (t) Documentar cualquier interacción con un estudiante que pueda sobrepasar los límites establecidos en esta política, incluyendo cualquier comunicación electrónica.

LÍMITES PROFESIONALES ENTRE ADULTOS

Se espera que todos los adultos alcanzados por esta política interactúen entre sí de manera profesional, respetuosa y coherente con las normas laborales de la escuela. Los adultos que ostenten cargos de autoridad supervisora no deberán utilizar dicha autoridad para coaccionar, manipular o explotar a otros adultos de la comunidad escolar. Cualquier conducta entre adultos que cree un ambiente de trabajo hostil, implique acoso sexual o viole de cualquier otra forma la ley aplicable o las políticas de la escuela es prohibida y debe denunciarse de acuerdo con los procedimientos de denuncia aplicables de la escuela. La dirección del centro educativo es responsable de dar el ejemplo en cuanto a las relaciones profesionales adecuadas y de abordar las quejas por mala conducta entre adultos de forma rápida y consistente.

INFORMES OBLIGATORIOS

Todas las personas que figuran a continuación, vinculadas a la escuela, tienen la obligación legal de informar de cualquier caso conocido o razonablemente sospechoso de abuso o negligencia infantil:

- Todos los empleados, independientemente de su función o frecuencia de contacto con los estudiantes.
- Todos los contratistas cuyas funciones requieran contacto con estudiantes o su supervisión.
- Todos los miembros de la Junta Directiva.
- Todos los voluntarios que interactúan con los estudiantes fuera de la supervisión y el control inmediatos de los padres o tutores del estudiante o de un empleado de la escuela.

Para obtener información adicional, incluidos los requisitos de capacitación y cómo realizar un informe obligatorio, consulte la política de informes obligatorios, que se encuentra en la oficina principal y en www.voicesacademies.org.

REQUISITOS DE CAPACITACIÓN ANUALES

La escuela impartirá una capacitación anual a todos los empleados, contratistas, miembros de la junta directiva y voluntarios sobre los siguientes temas:

- Requisitos de informes obligatorios según la Ley de Informes de Abuso y Negligencia Infantil de California, incluyendo quiénes están obligados a informar, qué se debe informar, cómo presentar un informe y las consecuencias legales de no hacerlo.

- Prevención del maltrato infantil, incluido el abuso sexual, en el entorno escolar, lo que incluye el reconocimiento de conductas de engaño pederasta, violaciones de límites y otros indicadores de mala conducta de adultos hacia estudiantes.
- Las normas sobre límites profesionales y los requisitos de comunicación electrónica establecidos en esta política.
- Procedimientos de la escuela para comunicar a la administración las inquietudes relacionadas con la conducta del personal.

Todas las personas alcanzadas por la normativa deben completar la capacitación dentro de las primeras seis semanas de cada año escolar o dentro de las primeras seis semanas de contratación, asignación o inicio de los servicios voluntarios, lo que ocurra primero.

La escuela deberá mantener un registro de las fechas de finalización de la formación de cada persona. La capacitación debe completarse utilizando el módulo de capacitación en línea del Departamento Estatal de Servicios Sociales o un módulo alternativo aprobado por la autoridad de poderes conjuntos (joint powers authority, JPA) de la escuela o el proveedor de seguros.

La Junta Directiva recibirá una capacitación anual sobre sus obligaciones conforme a la ley SB 848, la que incluye una capacitación respecto de la base de datos de informes a nivel estatal una vez que esté operativa.

PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

El plan integral de seguridad escolar de la escuela deberá incluir procedimientos diseñados específicamente para abordar la supervisión y protección de los alumnos contra el abuso infantil, la negligencia y los delitos sexuales.

El plan de seguridad también deberá abordar el abandono infantil e incluir procedimientos para denunciar todos los delitos que ocurran en el campus o en actividades relacionadas con el campus, y en entornos de aula y fuera del aula de manera que se promuevan espacios seguros y fácilmente supervisables para el aprendizaje y la participación de los estudiantes.

Todo el personal escolar deberá recibir una capacitación sobre el plan integral de seguridad escolar, de conformidad con los requisitos de la ley SB 848.

Para obtener una copia del plan de seguridad escolar completo, póngase en contacto con la oficina del colegio.

INSTRUCCIÓN AL ESTUDIANTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ABUSO

La escuela podrá impartir anualmente a los alumnos una instrucción adaptada a su edad sobre los límites entre adultos y alumnos, así como sobre la prevención y la denuncia del abuso y de la agresión sexual, de conformidad con las directrices elaboradas por el Departamento de Educación del Estado y la Oficina de Prevención del Abuso Infantil.

Si la escuela decide impartir dicha instrucción, el padre, la madre o el tutor legal del alumno tendrá derecho a que este no participe presentando un formulario de exclusión firmado. El colegio deberá avisar con antelación a los padres y tutores antes de impartir cualquier instrucción de este tipo.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LAS PRESUNTAS CONDUCTAS INDEBIDAS

Cuando un adulto sospeche o crea razonablemente que otra persona puede haber traspasado los límites especificados en esta política, deberá informar inmediatamente del asunto a un administrador de la escuela. Todos los informes deberán ser lo más confidenciales posible dadas las circunstancias. Es deber del administrador investigar la situación e informar detalladamente al respecto. Los adultos también deben informar a la administración sobre cualquier conocimiento o preocupación respecto de la conducta de un estudiante que sobrepase los límites o en la que un estudiante parezca estar en riesgo de sufrir abuso sexual.

La escuela investigará con prontitud todas las denuncias creíbles de violaciones de las normas o de mala conducta y tomará las medidas correctivas apropiadas. La escuela no tomará represalias contra ninguna persona que, de buena fe, denuncie una inquietud en virtud de esta política.

X. Reconocimiento del manual para estudiantes y familias

Entiendo y acepto leer y cumplir con el manual para familias de Voices y todas las políticas escolares a las que se hace referencia en el presente documento.

Firma del padre/madre/tutor

Fecha

Nombre en imprenta del padre/madre/tutor

Nombre del estudiante

POR FAVOR, DEVUÉLVALO AL PERSONAL DE LA OFICINA